



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN (Versión Actualizada 2026)

Contenido

INTRODUCCIÓN GENERAL	6
1. Convivencia Escolar: Principios y sentido formativo	6
2. Propósito educativo y compromiso institucional	6
3. Formación en valores y cultura de respeto	6
4. Rol de las familias y compromiso voluntario	7
5. Naturaleza y carácter del Reglamento Interno Escolar	7
6. Difusión, acceso y actualización del Reglamento	8
7. Principios rectores del Reglamento	8
8. Síntesis final	9
TÍTULO PRELIMINAR.....	9
TÍTULO I: DE LA MATRÍCULA.....	12
TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS.....	16
TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	18
TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	25
A. Derechos y deberes de los estudiantes	25
B. Derechos y deberes de los docentes	27
C. Derechos y deberes de los asistentes de la educación	28
D. Derechos y deberes de padres, madres y apoderados.....	29
E. Deberes institucionales.....	30
TÍTULO V: DE LA CONDUCTA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR	30
Faltas leves de los estudiantes	33
Faltas graves de los estudiantes	34
Faltas gravísimas de los estudiantes	37
Faltas leves de los apoderados	41
Faltas graves de los apoderados	41
Faltas gravísimas de los apoderados.....	42
Faltas leves de los funcionarios	43
Faltas graves de los funcionarios	44
Faltas gravísimas de los funcionarios.....	44
Derecho de apelación, procedimiento y medidas de resguardo	45
TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	48

TÍTULO VII: DE LA INCLUSIÓN, LOS APOYOS Y LA SALUD ESCOLAR	52
TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	56
PROTOCOLO N.º 1: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS.....	59
PROTOCOLO N.º 2: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	66
1. Situación de maltrato flagrante entre pares estudiantes.....	70
2. Denuncia por maltrato entre pares estudiantes (sin flagrancia).....	71
3. Denuncia por acoso escolar o ciberacoso	72
4. Maltrato de un estudiante hacia un adulto del colegio	74
5. Maltrato de un adulto hacia un estudiante	75
6. Maltrato o conflicto entre apoderados	76
7. Maltrato de un adulto apoderado del establecimiento hacia un funcionario	77
8. Maltrato entre funcionarios del colegio (Ley Karin).....	79
PROTOCOLO N.º 3: ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL, ACOSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL	80
A. Situaciones entre pares estudiantes	82
B. Situaciones entre adultos y estudiantes.....	83
PROTOCOLO N.º 4: SALUD MENTAL, AUTOAGRESIONES, IDEACIÓN, INTENTO Y SUICIDIO CONSUMADO	86
PROTOCOLO N.º 5: DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO O CONDICIONES NEURODIVERSAS.....	89
PROTOCOLO N.º 6: ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y URGENCIAS MÉDICAS	92
PROTOCOLO N.º 7: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES.....	95
PROTOCOLO N.º 8: CONSUMO, TENENCIA O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y DISPOSITIVOS DE VAPEO	98
PROTOCOLO N.º 9: SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.....	102
PROTOCOLO N.º 10: USO Y PROHIBICIÓN DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS	105

PROTOCOLO N.º 11: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	112
Protocolo ante Sismo o Evento Geológico	115
Protocolo ante evento de Incendio	116
Protocolo Ante situación de Fuga de Gas o Sustancias Peligrosas	116
Protocolo Ante Amenaza Externa o Intrusión	117
Protocolo Ante Condiciones Meteorológicas Extremas	117
Protocolo de Evaluación y Retorno a la Normalidad ante todo evento descrito en los protocolos PISE	118
PROTOCOLO N.º 12: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DENUNCIA E INTERVENCIÓN ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDADES BASADAS EN GÉNERO	119
PROTOCOLO N.º 13 PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y RELACIONES AFECTIVO-SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES	129
TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES, VIGENCIA, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.....	136

INTRODUCCIÓN GENERAL

1. Convivencia Escolar: Principios y sentido formativo

De acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar (MINEDUC, 2024), la convivencia escolar se entiende como:

“Un fenómeno social, cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción entre los distintos actores de la comunidad educativa, quienes comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de cada establecimiento educacional.”

En el Colegio San Fernando de Buin, la convivencia escolar se concibe como un proceso formativo permanente, orientado al desarrollo integral de cada estudiante y al fortalecimiento de la vida comunitaria en un ambiente seguro, inclusivo, participativo y libre de toda forma de violencia.

La convivencia no se limita a la ausencia de conflictos, sino que se fundamenta en la construcción activa de relaciones basadas en el respeto, la empatía, la solidaridad, la justicia y la responsabilidad compartida.

2. Propósito educativo y compromiso institucional

El Colegio San Fernando de Buin, a través de sus profesoras, profesores y equipos de apoyo, aspira a formar personas íntegras, capaces de convivir en sociedad con sentido ético y responsabilidad ciudadana. Por ello, las normas contenidas en este Reglamento tienen carácter educativo, preventivo y restaurativo, buscando siempre la reflexión, el aprendizaje y la reparación por sobre el castigo.

El conflicto es un componente natural de la vida social. Nuestra comunidad no está exenta de vivirlo, pero asume el compromiso de resolverlo mediante el diálogo, la mediación y la comunicación respetuosa, reemplazando la agresión o el maltrato por el entendimiento humano, la escucha activa y la búsqueda del bien común.

El Colegio adhiere a la promoción de la paz y la resolución pacífica de los conflictos como principios fundamentales en la formación ciudadana de niñas, niños y adolescentes.

3. Formación en valores y cultura de respeto

Esperamos estimular en nuestros estudiantes la reflexión sobre los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que inspiran y dan sentido a las normas de convivencia de este Reglamento: el respeto, la solidaridad, la responsabilidad, la empatía, la justicia y el compromiso con la comunidad.

Del mismo modo, se promueve en los adultos —padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación— la coherencia ética y la modelación positiva como pilares del aprendizaje socioemocional.

Educación para la convivencia significa enseñar a tomar decisiones responsables, asumir consecuencias, desarrollar autodisciplina y contribuir activamente a la vida colectiva.

4. Rol de las familias y compromiso voluntario

Los padres, madres y apoderados son los primeros educadores de sus hijos e hijas. El Colegio reconoce y valora el rol insustituible de la familia, promoviendo una alianza formativa basada en la confianza, la comunicación y la colaboración constante.

Al matricular a su hijo(a), los apoderados han elegido voluntariamente pertenecer a esta comunidad educativa, adhiriendo expresamente a su Proyecto Educativo y al presente Reglamento Interno, aceptando las normas, procedimientos y principios que regulan la convivencia escolar.

Esta decisión libre y consciente implica el compromiso compartido de acompañar el proceso educativo, respetar los acuerdos institucionales y contribuir activamente a la formación valórica de los estudiantes, en coherencia con los principios del PEI.

5. Naturaleza y carácter del Reglamento Interno Escolar

El presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia (en adelante “el Reglamento”) es un instrumento de gestión institucional que regula la vida escolar, las relaciones interpersonales y los procedimientos de actuación en los distintos ámbitos de la convivencia, la seguridad y la participación educativa.

Este Reglamento forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, firmado anualmente entre el apoderado y el establecimiento educacional al momento de la matrícula.

Su aplicación considera la normativa vigente, incluyendo:

- Ley General de Educación (N.º 20.370).
- Ley de Inclusión Escolar (N.º 20.845).
- Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (N.º 21.430).

- Ley N.º 21.128 “Aula Segura”.
- Ley N.º 21.642 (Buen Trato y Cuidado en Contextos Educativos, 2024).
- Decreto Exento N.º 482/2022 de la Superintendencia de Educación (Reglamentos Internos).
- Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030 (MINEDUC).

6. Difusión, acceso y actualización del Reglamento

El Reglamento Interno Escolar (REI) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) estarán permanentemente disponibles para toda la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Página web oficial del Colegio: <https://sanfernandocolegio.cl>
2. Plataforma “Classroom” y canales digitales institucionales.
3. Entrega formal a los apoderados al inicio del año escolar, vía correo electrónico
4. Registro firmado por parte de los apoderados, que certifica la recepción y compromiso con su contenido.

Toda modificación al Reglamento deberá ser aprobada por la Dirección y difundida con al menos quince (15) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia, garantizando que estudiantes, familias y funcionarios conozcan sus actualizaciones.

7. Principios rectores del Reglamento

El Reglamento se inspira en los siguientes principios orientadores:

- Dignidad y respeto a toda persona.
- Participación y corresponsabilidad en la construcción del clima escolar.
- Justicia, equidad y no discriminación.
- Prevención, mediación y reparación del daño.
- Transparencia, debido proceso y derecho a defensa.
- Formación integral y aprendizaje ético-social.

8. Síntesis final

Aspiramos a que toda persona que forma parte de nuestra comunidad — estudiantes, familias, docentes y funcionarios— viva los valores del PEI en su vida cotidiana, comprenda el sentido de las normas y ejerza la autodisciplina como expresión de libertad responsable.

Educar para convivir en paz es una tarea compartida que requiere coherencia entre el hogar y la escuela, y el compromiso de todos para construir una comunidad educativa respetuosa, inclusiva, segura y orientada al bien común.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Naturaleza y propósito del Reglamento

El presente Reglamento Interno Escolar (en adelante, “el Reglamento”) constituye un instrumento de gestión y convivencia que regula la vida institucional del Colegio San Fernando de Buin, en coherencia con su **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, con el propósito de garantizar un ambiente de respeto, seguridad, inclusión y desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

Este documento establece los principios, normas, derechos, deberes y procedimientos que orientan la participación y la conducta de los integrantes de la comunidad escolar, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente y de las políticas nacionales de educación.

Artículo 2. Marco normativo de referencia

El Reglamento se elabora conforme a los siguientes cuerpos legales y orientaciones ministeriales:

1. **Constitución Política de la República de Chile.**
2. **Ley General de Educación N°20.370** y su reglamento.
3. **Ley N°20.529** sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
4. **Ley N°20.845** sobre Inclusión Escolar.
5. **Ley N°21.430** sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
6. **Ley 21.545** Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación conocida como Ley TEA.

7. **Ley N°21.643 (Ley Karin)** sobre acoso laboral y resguardo de la salud mental en el trabajo.
8. **Decreto Exento N°482/2016** del Ministerio de Educación, que aprueba la Política Nacional de Convivencia Escolar (actualizada 2024–2030).
9. **Circulares de la Superintendencia de Educación N°482, N°860, N°1368 y N°1369**, referidas a convivencia escolar, protocolos de actuación, salud mental y reconocimiento de identidad de género.
10. **DFL N°2/2009** del Ministerio de Educación.
11. **Ley 21.675 (violencia de género)**
12. **Ley 20.066 (VIF, incluyendo pareja sin convivencia)**
13. **Ley 21.212 (Ley Gabriela, femicidio)**

Artículo 3. Definición de convivencia escolar

Se entiende por **convivencia escolar** el conjunto de interacciones cotidianas que se producen entre los distintos miembros de la comunidad educativa en un marco de respeto, colaboración y buen trato.

Es un **proceso dinámico y permanente** que busca fortalecer vínculos basados en la empatía, la responsabilidad y la participación activa, favoreciendo el aprendizaje y el bienestar socioemocional.

Artículo 4. Alcance y obligatoriedad

Las normas contenidas en este Reglamento son de **cumplimiento obligatorio** para todos los miembros de la comunidad educativa:

- estudiantes,
- madres, padres y apoderados,
- docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, y
- equipo directivo.

Su observancia constituye una condición esencial para la vida institucional y para el ejercicio responsable de los derechos y deberes que corresponden a cada estamento.

Artículo 5. Principios orientadores

La aplicación del presente Reglamento se rige por los siguientes principios:

- a) **Dignidad de la persona:** toda acción educativa debe reconocer el valor intrínseco y la igualdad esencial de cada ser humano.
- b) **Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** toda decisión debe priorizar su bienestar integral y desarrollo pleno.
- c) **No discriminación arbitraria:** ninguna diferencia puede basarse en razones de origen, género, orientación, religión, discapacidad u otra condición personal.

El Colegio garantiza el principio de no discriminación arbitraria, entendiendo esta como toda distinción, exclusión o restricción carente de justificación razonable que afecte el ejercicio de derechos fundamentales de los estudiantes, especialmente por motivos de nacionalidad, situación socioeconómica, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, religión, apariencia personal, discapacidad, condición de salud, pertenencia cultural o condición migratoria, conforme a Ley 20.609, Ley 21.430 y Circular N°707 de la Superintendencia de Educación.

- d) **Justo y racional procedimiento:** las decisiones disciplinarias deben respetar el debido proceso y el derecho a la defensa.
- e) **Proporcionalidad y finalidad educativa:** toda medida correctiva debe ser formativa, nunca punitiva.
- f) **Participación y corresponsabilidad:** todos los actores son responsables de la buena convivencia.
- g) **Transparencia:** las normas, procesos y decisiones deben ser públicos y accesibles.

Artículo 6. Difusión y conocimiento del Reglamento

El presente Reglamento será difundido a toda la comunidad escolar mediante los siguientes mecanismos:

1. Publicación permanente en la página web institucional del Colegio: <https://sanfernandocolegio.cl>.
2. Entrega digital y/o física a los apoderados al momento de la matrícula.
3. Inducción anual a apoderados, estudiantes y personal docente y asistente.
4. Firma de conocimiento y aceptación de las normas por parte de los apoderados al suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales.

El colegio mantendrá registro formal de dicha aceptación.

Artículo 7. Vigencia y actualización

El presente Reglamento entra en vigencia el **1 de marzo de 2026**, y será revisado anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar**, bajo la supervisión de la **Dirección del establecimiento**, incorporando las modificaciones normativas y orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

La actualización del Reglamento Interno será sometida a consulta del Consejo Escolar. El establecimiento deberá realizar una jornada anual de evaluación del Reglamento y responder por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar en un plazo de 30 días.

TÍTULO I: DE LA MATRÍCULA

Artículo 8. Naturaleza del proceso de matrícula

La matrícula es el acto formal mediante el cual se incorpora o renueva la permanencia de un estudiante en el Colegio San Fernando de Buin. Constituye un compromiso libre y voluntario entre la familia y el establecimiento, mediante el cual las partes aceptan el **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**, las normas contenidas en el **Reglamento Interno Escolar (RIE)** y las disposiciones administrativas vigentes.

Artículo 9. Proceso de admisión y postulación

1. El proceso de admisión se regirá por los principios de **transparencia, equidad e inclusión**, asegurando igualdad de oportunidades para todos los postulantes.
2. El Colegio difundirá anualmente a través de su página web, lo siguiente:
 - a. Niveles con vacantes disponibles.
 - b. Requisitos y antecedentes necesarios para postular.
 - c. Fechas y etapas del proceso.
 - d. Criterios de admisión y mecanismos de evaluación.
 - e. Arancel administrativo de postulación, si corresponde.
 - f. Enlace al **Proyecto Educativo Institucional** y al presente Reglamento.
3. Ningún proceso de admisión podrá establecer **discriminaciones arbitrarias** o basarse en condiciones socioeconómicas, religiosas, de género, discapacidad, nacionalidad u otras diferencias personales.
4. En los niveles de **Educación Parvularia**, la admisión considerará la edad cronológica establecida por normativa ministerial y el desarrollo integral del niño o niña, se aplica un listado de habilidades mínimas que el estudiante por su edad debe tener desarrolladas.

Artículo 10. Evaluación de los postulantes

1. En los niveles de **Educación Básica y Media**, el proceso podrá incluir una **entrevista diagnóstica** de carácter formativo y una revisión de antecedentes pedagógicos y conductuales.
2. Dichas instancias tendrán como propósito identificar apoyos educativos o socioemocionales necesarios para favorecer la adecuada integración del estudiante, y **no constituirán una selección excluyente**.
3. Las familias serán informadas del resultado del proceso en forma **escrita, clara y fundada**, garantizando el derecho a solicitar revisión o aclaración del resultado.

Artículo 11. Formalización de la matrícula

1. La matrícula se formaliza con la **firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, que incluye la aceptación del **Reglamento Interno Escolar**, el **PEI** y los compromisos formativos.
2. Solo podrán matricular estudiantes sus **padres, madres o representantes legales** debidamente acreditados.
3. Para estudiantes nuevos, el proceso debe incluir la entrega de:
 - Certificado de nacimiento.
 - Certificados de promoción y/o concentración de notas.
 - Informes de personalidad o convivencia, si corresponde.
 - Certificado de estudios anteriores (validación MINEDUC).
4. La matrícula se considera efectiva una vez emitido el comprobante de pago o registro financiero del sostenedor y firmados los documentos respectivos.

Artículo 12. Renovación anual de matrícula

1. La renovación de matrícula se realiza **anualmente** conforme al calendario establecido por el establecimiento y comunicado oportunamente a las familias.
2. La renovación deberá efectuarse en formato **presencial** en el colegio.
3. La familia declara, al renovar matrícula, conocer y aceptar:
 - El Reglamento Interno actualizado.
 - Los valores y objetivos institucionales.
 - Las condiciones económicas del contrato.

4. La **renovación no procederá automáticamente** en los siguientes casos:
 - a. Existencia de deuda de colegiatura no regularizada.
 - b. Situaciones conductuales o académicas graves, debidamente registradas, que requieran una **evaluación de continuidad**.
 - c. Incumplimiento reiterado de compromisos institucionales asumidos por la familia.
5. En los casos mencionados, se convocará a entrevista formal con la Dirección o Inspectoría General para determinar la continuidad del estudiante, garantizando el **derecho al debido proceso y al diálogo educativo**.

Artículo 13. Eximición y enseñanza religiosa

1. De acuerdo con el **Decreto Supremo N°924/1983**, los padres, madres o apoderados podrán optar o no por la participación de sus hijos en la asignatura de Religión.
2. Los estudiantes eximidos realizarán actividades alternativas en la misma sala de clases.

Artículo 14. De los aranceles y colegiaturas

1. El arancel anual de colegiatura es un monto único e indivisible, correspondiente al servicio educativo que presta el Colegio durante el año académico.
2. El pago en cuotas mensuales (de marzo a diciembre) constituye una **facilitación administrativa** y no implica fraccionamiento del servicio.
3. La colegiatura no se devuelve por retiro voluntario, cancelación de matrícula o exclusión del estudiante, salvo las excepciones establecidas por la ley.
4. El sostenedor financiero debe documentar el pago total del arancel al momento de la matrícula, pudiendo optar por las modalidades definidas anualmente por la administración del colegio.

Artículo 15. Situaciones excepcionales de matrícula condicional

1. En casos debidamente fundados, el establecimiento podrá otorgar matrícula **condicional** a estudiantes que presenten situaciones conductuales, socioemocionales o académicas que requieran acompañamiento especial.
2. Esta matrícula deberá formalizarse mediante **Carta de Compromiso**, firmada por el apoderado y el estudiante, que especifique los acuerdos, apoyos y seguimiento correspondiente.

3. La condicionalidad será siempre **de carácter formativo y temporal**, y su seguimiento estará a cargo del **Encargado de Convivencia Escolar** esta medida será revisada semestralmente para evaluar su continuidad o alzamiento.

Artículo 16. Vacantes y prioridades

1. Las vacantes disponibles se asignarán siguiendo criterios objetivos, priorizando:
 - a. Hermanos o hermanas de estudiantes vigentes en el colegio.
 - b. Hijos/as de funcionarios del establecimiento.
 - c. Estudiantes que provengan de establecimientos con convenio o articulación pedagógica.
2. Cuando el número de postulaciones supere las vacantes disponibles, se aplicará un **orden de prelación transparente**, comunicado públicamente.

Artículo 17. Reubicación y redistribución de cursos

1. El colegio se reserva la facultad de reubicar estudiantes en cursos del mismo nivel cuando razones pedagógicas, de convivencia o capacidad lo justifiquen.
2. Estas decisiones serán informadas previamente al apoderado y al equipo docente involucrado.
3. Toda reubicación debe responder a **criterios formativos**, evitando estigmatización o perjuicio para el estudiante.

Artículo 18. Pérdida de la matrícula

1. Se considerará pérdida de la matrícula cuando:
 - a. El apoderado no formalice la renovación dentro del plazo establecido.
 - b. No se presenten los documentos requeridos.
 - c. No se regularicen compromisos financieros o administrativos pendientes.
2. En todos los casos, el establecimiento deberá informar oportunamente a la familia por escrito, resguardando el principio de **información y transparencia**.

Artículo 19. Confidencialidad y resguardo de datos

Toda información personal, académica o socioemocional de los postulantes y estudiantes será tratada de acuerdo con la **Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada**.

El establecimiento se compromete a garantizar la **confidencialidad, uso ético y**

resguardo seguro de los datos obtenidos durante los procesos de admisión, matrícula o permanencia en el establecimiento.

Artículo 20. Principio de corresponsabilidad educativa

La matrícula implica la aceptación del compromiso compartido entre **familia y colegio** para el desarrollo integral del estudiante. Ambas partes asumen responsabilidades específicas: el colegio, en proveer una educación de calidad y un entorno protector; la familia, en **acompañar, orientar y reforzar** el proceso formativo de sus hijos e hijas, respetando los canales de comunicación y las normas institucionales.

TÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS

Artículo 21. Finalidad formativa del colegio

El Colegio San Fernando de Buin orienta su quehacer educativo hacia la formación integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el desarrollo cognitivo, afectivo, social, espiritual y físico de cada estudiante, en coherencia con los valores institucionales del **Proyecto Educativo Institucional (PEI)**.

La educación se concibe como un proceso de crecimiento humano sustentado en la **inclusión, la justicia, la responsabilidad y el respeto mutuo**, que permite a cada estudiante desplegar su potencial y ejercer una ciudadanía activa y solidaria.

Artículo 22. Objetivos institucionales generales

El Colegio tiene como objetivos fundamentales:

- a) Fomentar el **respeto irrestricto a la dignidad humana** y la promoción de los derechos fundamentales.
- b) Desarrollar una **educación de calidad e inclusiva**, centrada en el bienestar y aprendizaje de los estudiantes.
- c) Promover una **convivencia escolar pacífica, participativa y respetuosa**, que fortalezca la empatía y la resolución colaborativa de conflictos.
- d) Generar un entorno educativo que favorezca la **salud mental, la seguridad y el autocuidado** de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- e) Garantizar la **igualdad de oportunidades** y la eliminación de toda forma de discriminación.
- f) Impulsar la **formación ciudadana** mediante el ejercicio de la libertad responsable, la participación democrática y la valoración de la diversidad.

Artículo 23. Objetivos formativos con los estudiantes

El colegio busca que los estudiantes logren:

- a) Desarrollarse como personas responsables, empáticas y solidarias.
- b) Comprender que la libertad personal implica respeto por los demás y por las normas de convivencia.
- c) Practicar la **autodisciplina** y la toma de decisiones éticas en coherencia con los valores institucionales.
- d) Valorar el trabajo colaborativo, el esfuerzo y la superación personal.
- e) Resolver conflictos mediante el **diálogo, la mediación y la reflexión**.
- f) Participar activamente en la vida escolar y en instancias de representación estudiantil.

Artículo 24. Objetivos con los docentes

El Colegio espera que las y los docentes:

- a) Sean modelos de respeto, coherencia y compromiso ético.
- b) Promuevan ambientes de aprendizaje inclusivos, participativos y desafiantes.
- c) Faciliten experiencias que vinculen el saber académico con el desarrollo socioemocional.
- d) Fomenten la reflexión pedagógica y la mejora continua en sus prácticas.
- e) Apliquen medidas pedagógicas y formativas ante conflictos de convivencia, privilegiando la prevención y el acompañamiento.
- f) Mantengan canales de comunicación fluidos con estudiantes, familias y equipos de apoyo, basados en la **confidencialidad y el respeto**.

Artículo 25. Objetivos con los asistentes de la educación

El Colegio reconoce en los asistentes de la educación un rol fundamental en la construcción del clima escolar. Sus objetivos son:

- a) Colaborar activamente en la creación de un ambiente de respeto, seguridad y confianza.
- b) Promover el buen trato entre todos los miembros de la comunidad.
- c) Apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje desde su ámbito de acción.
- d) Cumplir sus funciones con responsabilidad, empatía y compromiso institucional.
- e) Participar en acciones formativas y de actualización profesional promovidas por el establecimiento.

Artículo 26. Objetivos con los padres, madres y apoderados

La familia es el primer agente educativo. En coherencia con ello, el Colegio promueve una relación de **corresponsabilidad educativa**, basada en la colaboración y el respeto mutuo.

Los objetivos son:

- a) Fomentar la comunicación constante entre familia y escuela.
- b) Participar en las actividades convocadas por el colegio y en las instancias de formación parental.
- c) Promover en el hogar los valores institucionales y el cumplimiento de los compromisos escolares.
- d) Respetar los canales formales de comunicación y las normas de convivencia.
- e) Colaborar en la resolución de conflictos, privilegiando siempre el bienestar y la formación del estudiante.

Artículo 27. Objetivos con el equipo directivo

El equipo directivo tiene la responsabilidad de liderar pedagógica y administrativamente la institución educativa. Sus objetivos son:

- a) Garantizar la implementación del PEI y del Reglamento Interno.
- b) Velar por la coherencia entre gestión, convivencia y aprendizaje.
- c) Asegurar que la información sea conocida por todos los estamentos.
- d) Resguardar el cumplimiento de las normas legales y éticas que regulan el sistema escolar.
- e) Promover la formación continua de los equipos docentes y asistentes.
- f) Favorecer un liderazgo pedagógico que impulse la mejora educativa y la cultura de respeto.

Artículo 28. Objetivos con la comunidad escolar en su conjunto

El Colegio San Fernando de Buin aspira a consolidar una comunidad educativa cohesionada, que viva los valores institucionales y respete las normas establecidas.

Los objetivos comunes son:

- a) Construir un clima escolar caracterizado por el **respeto, la colaboración y la confianza mutua.**
- b) Fomentar la participación activa de todos los integrantes en la vida escolar.
- c) Promover la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- d) Favorecer la inclusión, la diversidad y el diálogo intercultural.
- e) Rechazar toda forma de violencia, discriminación, abuso o maltrato.
- f) Trabajar colaborativamente por el bienestar de cada estudiante y el

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 29. Identificación institucional y sostenedor

El **Colegio San Fernando de Buin** es un establecimiento educacional particular privado, dependiente de la **Sociedad Educacional San Fernando de Buin SpA**, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación bajo el **RBD 31040-6**. Su dirección es calle **Rafael Gualdapalma 113, comuna de Buin, Región Metropolitana**.

El establecimiento imparte los niveles de **Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media**, en modalidad **Científico-Humanista diurna** y con **Jornada Escolar Completa (JEC)**.

Artículo 30. Estructura organizacional

El colegio cuenta con una estructura jerárquica y funcional que asegura la gestión pedagógica, administrativa y formativa del establecimiento, conformada por los siguientes cargos y unidades:

1. Rector/a: Máxima autoridad académica y formativa del establecimiento, responsable de velar por la unidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la calidad de los aprendizajes y la convivencia escolar. Representante legal
2. **Director/a:** Autoridad ejecutiva que gestiona la operación integral del colegio y representa institucionalmente al establecimiento ante la comunidad y la autoridad educacional..
3. **Inspector/a General y Encargado/a de Convivencia Escolar:** Encargado/a de la gestión operativa, disciplinaria y del cumplimiento de las normas institucionales.

Además, Promueve la política institucional de convivencia, prevención y bienestar socioemocional.
4. **Coordinador/a Académico/a :** Responsable de coordinar y supervisar los procesos curriculares y de evaluación.
5. **Equipo de Apoyo Psicoeducativo:** Acompaña los procesos de desarrollo emocional, inclusión y salud mental.
6. **Docentes:** Profesionales responsables de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
7. **Asistentes de la Educación:** Colaboran en tareas administrativas, de apoyo pedagógico y de servicios generales.
8. **Instancias colegiadas de participación** como centro de padres y centro de estudiantes, consejo escolar

El organigrama institucional detalla la relación de dependencia entre las distintas áreas, promoviendo la comunicación efectiva y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.

Artículo 31. Niveles y modalidades de enseñanza

El Colegio imparte los siguientes niveles educativos:

- **Educación Parvularia:** Pre-Kínder y Kínder.
- **Educación Básica:** 1º a 8º año.
- **Educación Media:** Iº a IVº año.

La enseñanza es de carácter **Científico-Humanista**, orientada al desarrollo integral y la preparación para la continuidad de estudios superiores o técnicos. El establecimiento se rige por los planes y programas del Ministerio de Educación y podrá implementar adecuaciones curriculares pertinentes a su Proyecto Educativo.

Artículo 32. Jornada escolar y horarios generales

1. La Jornada Escolar Completa (JEC) se desarrollará conforme a la normativa vigente y a la planificación anual aprobada por el Ministerio de Educación.
2. Los horarios regulares de funcionamiento son:
 - **Educación Parvularia:** 08:00 a 14:30 horas.
 - **Educación Básica:** 08:00 a 15:30 horas.
 - **Educación Media:** 08:00 a 16:05 horas.
3. El establecimiento podrá modificar estos horarios por razones pedagógicas, climáticas o de fuerza mayor, previa comunicación a la comunidad educativa.
4. Las actividades extracurriculares o talleres se desarrollarán fuera del horario lectivo, con la debida autorización de los apoderados.

Artículo 33. Asistencia y puntualidad

1. La asistencia regular es un deber del estudiante y condición esencial para el aprendizaje.
2. La asistencia se registra

3. Las inasistencias deberán justificarse dentro de los **tres días hábiles siguientes** mediante comunicación escrita o correo electrónico al profesor/a jefe o inspector de ciclo.
4. Las licencias médicas deben presentarse con respaldo formal del centro de salud correspondiente.
5. Los atrasos reiterados se registrarán y derivarán a entrevista con el apoderado, aplicándose medidas formativas y disciplinarias según el caso.
6. Las salidas anticipadas solo podrán efectuarse con autorización escrita del apoderado y conocimiento de inspectoría.

Artículo 34. Comunicación institucional y conducto regular

La comunicación formal se desarrollará respetando los canales establecidos:

1. **Primer nivel:** Profesor/a jefe, Profesor de asignatura; Inspector(a) de ciclo.
2. **Segundo nivel:** Inspectoría General / Coordinación académica
3. **Tercer nivel:** Dirección del establecimiento.

Los padres, madres y apoderados deben utilizar los medios institucionales (reuniones, correos oficiales, plataforma digital o citaciones formales) para realizar consultas o plantear inquietudes, evitando difundir información o juicios por redes sociales que afecten la convivencia y reputación del colegio o sus integrantes.

Artículo 35. Seguridad escolar y bienestar

1. El colegio cuenta con un **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)** actualizado anualmente, que contempla medidas de prevención, evacuación y primeros auxilios.
2. Todos los estudiantes están cubiertos por el **Seguro Escolar** establecido en la Ley N°16.744.
3. El personal está instruido en protocolos de emergencia y primeros auxilios.
4. Se promoverá la seguridad emocional y física de los estudiantes mediante la implementación de políticas de convivencia, salud mental y prevención de riesgos.

Artículo 36. Roles y responsabilidades funcionales

a) Rectora

- Asegura la fidelidad al **PEI**, la calidad de los aprendizajes y el resguardo de derechos de la comunidad educativa.

- Supervisa y orienta a la Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General y Convivencia Escolar, articulando lo pedagógico con lo formativo.
- Resuelve, en **última instancia interna**, controversias no zanjadas por la Dirección, garantizando el **debido proceso**.
- Aprueba planes anuales (académico, convivencia, seguridad), protocolos y actualizaciones del Reglamento Interno.

b) Director/a

- Gestiona la operación del establecimiento y representa institucionalmente al colegio.
- Implementa el PEI, el Reglamento Interno y las disposiciones de la Rectora.
- Lidera la planificación estratégica, la gestión de personal y la relación con el sostenedor y autoridades

c) Inspector/a General y Encargado/a de Convivencia Escolar:

- Administra la disciplina y la convivencia cotidiana.
- Apoya la implementación de protocolos de actuación y seguridad.
- Diseña e implementa estrategias preventivas y restaurativas.
- Lidera el Comité de Convivencia Escolar.

d) Coordinador/a Académico/a:

- Coordina la planificación curricular, evaluación y supervisión pedagógica.
- Promueve la innovación y el desarrollo profesional docente.

e) Profesores/as Jefes:

- Orientan el desarrollo personal y académico del curso a su cargo.
- Canalizan la comunicación entre familia y colegio.

f) Profesores de asignatura:

- Desarrollan estrategias y metodologías acorde a sus asignaturas.
- Contribuyen con el proyecto educativo en todas sus dimensiones.

g) Asistentes de la Educación:

- Ejecutan labores de apoyo pedagógico, técnico o administrativo.
- Contribuyen activamente al clima de respeto y orden.

Artículo 37. Espacios físicos y recursos educativos

1. Todos los integrantes deben hacer **uso responsable y cuidadoso** de las instalaciones y materiales del colegio.
2. Se prohíbe el daño intencional, rayado, sustracción o uso indebido de mobiliario y equipamiento.
3. El personal velará por la higiene y mantención de los espacios comunes.
4. Los laboratorios, biblioteca y canchas deberán ser utilizados bajo supervisión docente.

Artículo 38. Actividades extracurriculares y talleres

1. El colegio promueve actividades deportivas, culturales y de formación valórica complementarias al currículum.
2. La participación de los estudiantes es voluntaria, pero compromete responsabilidad y buena conducta.
3. Cada actividad contará con supervisión adulta y registro de asistencia.
4. Las actividades externas requerirán autorización escrita del apoderado.

Artículo 39. Salidas pedagógicas y actos institucionales

1. Se consideran parte del proceso formativo las salidas pedagógicas, giras o actos conmemorativos.
2. Estas actividades deberán contar con:
 - Aprobación de la dirección.
 - Plan de seguridad y lista de participantes.
 - Autorización escrita del apoderado.
3. El comportamiento inadecuado durante estas instancias podrá ser sancionado de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo 40. Uniforme escolar y presentación personal

1. El uso del uniforme oficial es obligatorio durante la jornada escolar y actividades extraprogramáticas, salvo excepciones justificadas y autorizadas por inspección general.
2. Se permitirá la adecuación del uniforme por razones de **identidad de género, salud o diversidad cultural**, garantizando el respeto y la inclusión.

Previa autorización de inspección general y con respectivos informes de profesionales competentes.

3. La presentación personal debe reflejar prolijidad, higiene y coherencia con el ambiente educativo.
4. Las prendas del uniforme no podrán ser modificadas con insignias o leyendas ajenas al colegio.
5. El uniforme escolar es:

- Uniforme formal Damas y Varones: Pre- escolar a 8° básico, buzo institucional y polera roja de piqué institucional, polerón institucional.
- Uniforme formal Enseñanza Media:

Damas: Falda tableada institucional de largo hasta 4 dedos sobre la rodilla (8 cm), por tanto, no puede ser más corta, polera roja de piqué institucional, polerón azul marino, zapatos o zapatillas negras.

Varones: Pantalón gris de colegio, polera roja de piqué institucional, zapatos y zapatillas negras, polerón azul marino.

- Uniforme deportivo pre-escolar a IV medio:

Damas: pantalón de buzo institucional, polera dryfit institucional, short o calza azul marino (4 dedos sobre la rodilla (8 cm), no se permitirán calzas tipo hot pants)

Varones: pantalón de buzo institucional, polera dryfit institucional, short azul marino.

Artículo 40 bis. El uso del uniforme escolar constituye una normativa institucional cuyo propósito es favorecer identidad, pertenencia y orden escolar.

Artículo 41. Uso responsable de tecnologías y redes digitales

1. Los dispositivos tecnológicos deberán utilizarse sólo con fines educativos y bajo supervisión docente.
2. Se prohíbe el uso de teléfonos celulares durante toda la jornada escolar, evaluaciones, recreos, actos escolares o cualquier instancia.
3. Toda comunicación digital entre estudiantes, familias y personal escolar deberá mantenerse dentro de los límites del respeto y la ética.

4. Las publicaciones en redes sociales que afecten la honra, imagen o seguridad de los miembros de la comunidad educativa serán tratadas como **faltas gravísimas** de convivencia.

Artículo 42. Custodia de información y protección de datos

1. La información personal, académica y de salud de los estudiantes será tratada conforme a la **Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada**.
2. El colegio mantendrá sistemas de archivo y respaldo seguro de los antecedentes administrativos y pedagógicos.
3. Cualquier solicitud de acceso o rectificación de datos deberá presentarse por escrito ante la dirección.

Artículo 43. Disposiciones finales de funcionamiento

1. Las situaciones no previstas en este título serán resueltas por la Dirección, en coordinación con el Comité de Convivencia y conforme a la normativa vigente.
2. Este título forma parte integrante del Reglamento Interno Escolar y será actualizado anualmente junto con los demás apartados.
3. Las disposiciones contenidas en los **protocolos anexos** (seguridad, salud, convivencia, salidas, etc.) tienen carácter complementario y obligatorio.

TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 44. Principios generales

Los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa se basan en los valores de **dignidad, respeto, inclusión, equidad y responsabilidad compartida**, orientados a garantizar una convivencia escolar pacífica, democrática y formativa.

Toda persona integrante del Colegio San Fernando de Buin tiene derecho a ser tratada con respeto, a participar activamente en la vida escolar y a contribuir al logro de los objetivos institucionales en un clima de bienestar y seguridad.

A. Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 45. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio San Fernando de Buin tienen derecho a:

1. Recibir una **educación de calidad**, inclusiva, equitativa y libre de discriminación.
2. Ser tratados con **respeto y dignidad** por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Estudiar en un ambiente **seguro, afectivo y libre de violencia física, psicológica o simbólica**.
4. Participar en las actividades pedagógicas, deportivas, culturales y formativas del colegio.
5. Expresar sus opiniones en forma respetuosa y participar en instancias representativas (Consejo de Curso, Centro de Estudiantes, etc.).
6. Ser escuchados y presentar sus inquietudes a través de los canales regulares de comunicación.
7. Recibir acompañamiento pedagógico y psicoeducativo cuando enfrenten dificultades académicas, emocionales o de adaptación.
8. Acceder a información clara sobre sus evaluaciones, criterios de promoción y procesos formativos.
9. Solicitar orientación o apoyo socioemocional de forma confidencial y segura.
10. Ser protegidos contra toda forma de abuso, acoso, maltrato o discriminación, de acuerdo con los protocolos institucionales.
11. Ejercer su identidad de género y expresión personal conforme a las normativas vigentes (Circular N°0812).
12. Disfrutar de privacidad y resguardo de sus datos personales conforme a la Ley N°19.628.

Artículo 46. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes tienen el deber de:

1. Cumplir con el Reglamento Interno Escolar, las normas de convivencia y las orientaciones del profesorado.
2. Respetar a sus compañeros, docentes, asistentes y autoridades escolares.
3. Asistir puntualmente a clases y cumplir con las actividades académicas.
4. Cuidar las dependencias, materiales y recursos del colegio.

5. Mantener una conducta respetuosa y adecuada dentro y fuera del establecimiento, representando los valores institucionales.
6. Participar activamente en las actividades pedagógicas y formativas.
7. Resolver los conflictos mediante el diálogo y la mediación.
8. Evitar cualquier acción que afecte la integridad física, psicológica o moral de otro integrante de la comunidad.
9. Usar responsablemente los medios digitales y tecnológicos, evitando la difusión de contenidos ofensivos o perjudiciales.
10. Cumplir los compromisos adquiridos con sus profesores, jefes y apoderados.

B. Derechos y deberes de los docentes

Artículo 47. Derechos de los docentes

Las y los docentes tienen derecho a:

1. Ejercer su labor en un entorno de **respeto, seguridad y bienestar emocional**.
2. Contar con condiciones adecuadas de trabajo y recursos pedagógicos.
3. Participar en decisiones pedagógicas y de convivencia escolar.
4. Recibir apoyo técnico, psicoeducativo y de formación continua.
5. Ser escuchados ante conflictos o acusaciones, respetando el debido proceso.
6. Acceder a información oportuna sobre sus estudiantes para orientar el aprendizaje.
7. Ser protegidos frente a situaciones de violencia, acoso o trato denigrante.
8. Expresar opiniones profesionales en instancias formales sin temor a represalias.

Artículo 48. Deberes de los docentes

Las y los docentes deberán:

1. Cumplir con las funciones pedagógicas, evaluativas y orientadoras conforme al PEI.
2. Promover la inclusión y la participación activa de los estudiantes.

3. Modelar conductas de respeto, empatía y responsabilidad.
4. Aplicar las normas de convivencia con imparcialidad y sentido formativo.
5. Mantener comunicación constante y respetuosa con las familias.
6. Proteger la confidencialidad de la información personal o académica del alumnado.
7. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el bienestar de los estudiantes.
8. Participar en instancias de perfeccionamiento y trabajo colaborativo.

C. Derechos y deberes de los asistentes de la educación

Artículo 49. Derechos

Los asistentes de la educación tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto y consideración por todos los integrantes de la comunidad.
2. Ejercer sus funciones en condiciones laborales dignas y seguras.
3. Recibir apoyo, capacitación y orientación de su jefatura directa.
4. Participar en actividades formativas y de mejora del clima escolar.
5. Ser escuchados en instancias formales cuando consideren vulnerados sus derechos.

Artículo 50. Deberes

Son deberes de los asistentes de la educación:

1. Cumplir con responsabilidad las tareas asignadas, respetando la jerarquía institucional.
2. Promover el buen trato, la inclusión y el respeto en todas sus interacciones.
3. Cuidar el material y los espacios a su cargo.
4. Mantener la confidencialidad de la información a la que acceden por sus funciones.
5. Participar activamente en acciones preventivas de convivencia y seguridad escolar.

D. Derechos y deberes de padres, madres y apoderados

Artículo 51. Derechos

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

1. Ser informados periódicamente sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas.
2. Participar en actividades formativas, reuniones y talleres convocados por el colegio.
3. Expresar opiniones o plantear inquietudes a través de los canales regulares.
4. Ser tratados con respeto y escuchados en un ambiente cordial y colaborativo.
5. Conocer los procedimientos internos y las decisiones que involucren a sus hijos e hijas.
6. Solicitar acompañamiento u orientación en temas de convivencia, inclusión o aprendizaje.

Artículo 52. Deberes

Los padres, madres y apoderados deberán:

1. Respetar las normas del colegio y el conducto regular de comunicación.
2. Modelar actitudes de respeto hacia el personal y los demás apoderados.
3. Fomentar la responsabilidad, puntualidad y esfuerzo de sus hijos.
4. Evitar toda expresión de violencia verbal, gestual o escrita.
5. Participar activamente en el proceso educativo y en las reuniones convocadas.
6. Cumplir con las obligaciones administrativas y financieras establecidas en el contrato educacional.
7. Colaborar en la resolución de conflictos desde el diálogo y la cooperación.
8. Abstenerse de difundir información, imágenes o mensajes que afecten la honra o privacidad de miembros de la comunidad.

E. Deberes institucionales

Artículo 53. Obligaciones del establecimiento

El colegio, representado por su Rectora, Dirección y equipos técnicos, tiene la obligación de:

1. Proporcionar una educación integral, inclusiva y de calidad.
2. Garantizar la aplicación de los principios de equidad, diversidad y no discriminación.
3. Prevenir y actuar frente a toda forma de violencia, acoso o vulneración de derechos.
4. Promover la formación docente y el bienestar laboral de todo su personal.
5. Mantener actualizados los protocolos de actuación y difusión del Reglamento Interno.
6. Velar por la salud física, mental y emocional de estudiantes y funcionarios.
7. Asegurar mecanismos de denuncia confidenciales y oportunos.
8. Resguardar la transparencia y trazabilidad de los procedimientos institucionales.

TÍTULO V: DE LA CONDUCTA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 54. Naturaleza formativa de la convivencia escolar

La convivencia escolar en el **Colegio San Fernando de Buin** se concibe como un proceso **educativo, preventivo y restaurativo**, orientado a la formación de hábitos, valores y conductas responsables.

Toda acción formativa o sancionatoria deberá contribuir al **aprendizaje ético, emocional y social** de los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas adoptadas tendrán carácter **proporcional, educativo y reparador**, privilegiando el diálogo, la mediación y la participación de las familias, conforme a la **Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030**, la **Ley 21.430**, la **Ley 21.643 (Ley Karin)** y las disposiciones de la **Superintendencia de Educación**.

El establecimiento incorpora enfoque de género en la prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia y discriminación, evitando estereotipos, prejuicios y prácticas que perpetúen desigualdad, asegurando igualdad sustantiva para niñas, niños y adolescentes y diversidad de género.

Artículo 55. Principios orientadores de las medidas formativas

Toda falta o incumplimiento será abordado conforme a los siguientes principios:

1. **Justo procedimiento y derecho a defensa.**
2. **Proporcionalidad** entre la falta y la medida adoptada.
3. **Finalidad educativa y restaurativa**, evitando acciones punitivas.
4. **Respeto a la dignidad humana y confidencialidad de las partes.**
5. **Prevención, acompañamiento y reparación del daño.**

Artículo 56. Tipificación general de faltas

Las faltas a la convivencia y a los deberes establecidos en este Reglamento se clasifican, según su **naturaleza, impacto y reincidencia**, en tres niveles:

- **Faltas leves:** incumplimientos ocasionales que afectan mínimamente la convivencia y pueden corregirse mediante orientación inmediata.
- **Faltas graves:** conductas que perturban significativamente la convivencia o vulneran derechos de otros miembros de la comunidad.
- **Faltas gravísimas:** actos u omisiones que constituyen vulneraciones graves a la integridad física, psicológica o moral, o transgresiones de derechos fundamentales.

Esta clasificación se aplica a **estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes y asistentes de la educación**, con medidas diferenciadas según el estamento, y conforme al **Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS)** y al **Código del Trabajo**, cuando corresponda.

Artículo 56 bis. Situaciones que no podrán ser consideradas faltas

En conformidad a la normativa vigente, el establecimiento no podrá considerar como faltas ni aplicar medidas disciplinarias a estudiantes por las siguientes situaciones:

- Hechos cometidos por sus padres, madres o apoderados.
- Embarazo, maternidad o paternidad.
- Rendimiento académico.
- Inasistencia a clases.
- Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales.
- Orientación sexual, identidad o expresión de género.
- Situación socioeconómica, nacionalidad, creencias u otros factores protegidos por la ley.

Artículo 57. Objetivos de las medidas

1. **Formativas:** orientadas a la reflexión, la toma de conciencia y la mejora del comportamiento.
2. **Reparatorias:** destinadas a restaurar el daño causado y promover la reconciliación.
3. **Disciplinarias:** acciones proporcionales, fundadas en debido proceso, que resguardan la convivencia y los derechos de todos los integrantes de la comunidad.

Artículo 58. Procedimiento general

Todo procedimiento formativo o disciplinario garantizará siempre un justo y racional procedimiento, debiendo cumplir, al menos, las siguientes etapas obligatorias:

1. Recepción y registro formal del hecho en los medios institucionales.
2. Comunicación escrita al estudiante y su apoderado, indicando la falta y la medida eventualmente aplicable.
3. Derecho a ser escuchado, presentar descargos y acompañar antecedentes.
4. Análisis del caso por la instancia competente, respetando los principios de proporcionalidad, no discriminación y enfoque formativo.
5. Resolución fundada por escrito, indicando la medida aplicada y sus fundamentos.
6. Notificación formal al estudiante y su familia, mediante los canales institucionales oficiales.
7. Registro en libro de clases, sistema de convivencia escolar u otro medio formal del establecimiento.

Artículo 59. Competencia y apelación

El estudiante, su padre, madre o apoderado(a) podrán solicitar la reconsideración de cualquier medida disciplinaria dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

La Dirección del colegio deberá resolver fundadamente dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, notificando formalmente la respuesta.

Todo lo actuado quedará registrado en los sistemas institucionales correspondientes.

Artículo 60. Registro y confidencialidad

Las actuaciones disciplinarias serán registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, resguardando la **confidencialidad, imparcialidad y dignidad** de las personas involucradas. El establecimiento conservará los antecedentes durante el período legal y los pondrá a disposición de la autoridad competente cuando se requiera.

Faltas leves de los estudiantes

Artículo 61. Faltas leves de los estudiantes

Se considerarán faltas leves aquellas conductas de carácter ocasional o de bajo impacto que afectan mínimamente la convivencia escolar, el cumplimiento de los deberes o el desarrollo normal de las actividades educativas, y que pueden ser corregidas a través de la orientación, la reflexión o el acompañamiento formativo. Estas faltas no implican daño significativo a otros miembros de la comunidad educativa ni vulneran derechos fundamentales, pero constituyen oportunidades para fortalecer la responsabilidad, la empatía y la participación activa en la vida escolar.

La acumulación de faltas leves derivará en una falta grave.

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Llegar atrasado a clases o actos escolares.	Conversación reflexiva sobre puntualidad.	Compromiso firmado de asistencia.	Registro en hoja de vida.	Profesor jefe / Inspectoría.
No portar uniforme o materiales escolares.	Orientación sobre responsabilidad y presentación personal.	Compromiso de corrección.	Observación escrita.	Profesor jefe.
Interrumpir clases con bromas o	Reflexión guiada sobre respeto en el aula.	Disculpa verbal o escrita.	Advertencia verbal.	Docente de asignatura.

distracciones .				
Uso indebido de dispositivos electrónicos.	Charla formativa sobre uso responsable.	Retiro temporal del dispositivo./ devolución al apoderado	Observación en registro escolar.	Docente / Inspectoría.
Lenguaje inadecuado, uso de groserías o despectivo.	Actividad de sensibilización.	Disculpa formal.	Advertencia escrita.	Convivencia Escolar / Profesor jefe.
Inasistencia injustificada	Entrevista con apoderado.	Compromiso de asistencia.	Registro formal.	Inspectoría General.
Desobediencia a instrucciones .	Orientación formativa.	Compromiso de respeto.	Registro formal	Docente responsable .
Actitud pasiva o falta de colaboración.	Tutoría de acompañamiento.	Participación en actividad reflexiva.	Observación formativa.	Profesor jefe / Orientación.

Faltas graves de los estudiantes

Artículo 62. Faltas graves de los estudiantes

Se considerarán faltas graves aquellas conductas que perturban de manera significativa la convivencia escolar, vulneran derechos de otros integrantes de la comunidad educativa o evidencian una reiteración de faltas leves previamente abordadas sin mejora observable.

Estas acciones requieren la intervención de instancias directivas o del Comité de Convivencia Escolar y conllevan medidas formativas, reparatorias o disciplinarias proporcionales, orientadas a restaurar el clima escolar y prevenir su reincidencia.

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Vender cualquier artículo o mercancías al interior del colegio	Entrevista formativa y compromiso de no reiterar en acción similar.		Retiro de las especies y devolución a los apoderados. Indagar posible vulneración	Docente de asignatura profesor jefe inspector de nivel inspectoría general
Faltas de respeto hacia miembros de la comunidad.	Entrevista formativa y compromiso de buena conducta.	Disculpa formal o actividad de reparación.	Suspensión de clases interna temporal.	inspectoría general
Conductas desafiantes o agresivas hacia la autoridad.	Sesión de mediación guiada.	Compromiso conductual.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Daños materiales o rayados.	Reflexión sobre responsabilidad y cuidado.	Reparación o reposición.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Falsificación de firmas o documentos.	Orientación ética.	Compromiso de veracidad.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Difusión de material ofensivo o privado en redes sociales.	Taller de convivencia digital.	Eliminación del contenido.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general

Grabar, fotografiar o difundir imágenes o audios de compañeros o funcionarios sin permiso.	Taller de convivencia digital.	Eliminación del contenido.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Utilizar el celular para copiar	Taller de convivencia digital.	realizar nueva evaluación	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Burlas o exclusión reiterada de compañeros.	Acompañamiento psicológico y plan de convivencia.	Restablecimiento del vínculo.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Uso de lenguaje discriminatorio o sexista por cualquier medio de comunicación física o virtual	Taller de inclusión y respeto.	Disculpa formal.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Participación en riñas o provocaciones. Internas o externas	Reflexión con orientación.	Compromiso de reparación.	Suspensión de clases domiciliaria temporal.	inspectoría general
Portar elementos peligrosos. Como tijeras puntiagudas, corta cartón	Orientación preventiva.	Entrega del objeto.	Suspensión preventiva. Evaluar aula segura	inspectoría general

u otros similares				
Comercialización de productos o servicios al interior del colegio	Orientación preventiva	Entrega de los productos y devolución al apoderado	Indagar posible vulneración de derechos	Inspección general

Faltas gravísimas de los estudiantes

Artículo 63. Faltas gravísimas de los estudiantes

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que vulneren gravemente los derechos, la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, alteren severamente la convivencia escolar o infrinjan normas fundamentales de respeto y seguridad.

Entre ellas se incluyen aquellas que, conforme a la Ley N.º 21.128 “Aula Segura”, pueden implicar suspensión inmediata, expulsión o cancelación de matrícula.

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Agresiones físicas que produzcan lesiones a estudiantes, docentes, asistentes, directivos o apoderados.	Orientación psicológica individual; plan de intervención conductual.	Disculpa formal y participación en acciones restaurativas.	Suspensión inmediata y posible cancelación de matrícula conforme a Ley 21.128 (Aula Segura).	inspección general
Agresiones o acoso de carácter sexual o conductas que vulneren la integridad y	Derivación a orientación y redes externas	Actividad educativa sobre respeto y consentimiento.	Cancelación de matrícula y denuncia ante autoridad competente.	inspección general

dignidad de las personas.				
Uso, porte, posesión o tenencia de armas, objetos cortopunzantes o artefactos incendiarios.	Reflexión guiada sobre responsabilidad y consecuencias legales.	Entrega voluntaria y compromiso de no repetición.	Expulsión inmediata conforme a Ley 21.128.	inspectoría general
Actos que atenten contra la infraestructura esencial del colegio, afectando la seguridad o el normal desarrollo del servicio educativo.	Sesión formativa sobre responsabilidad cívica y seguridad.	Reparación del daño o reposición material.	Expulsión o cancelación de matrícula (Ley 21.128).	inspectoría general
Amenazas, hostigamientos o actos de violencia que pongan en riesgo la vida o integridad física o psíquica de cualquier integrante de la comunidad.	Intervención psicoeducativa individual.	Actividad de reconciliación supervisada.	Suspensión inmediata y cancelación de matrícula (Aula Segura).	inspectoría general
Difusión de imágenes o grabaciones con contenido violento,	Taller sobre responsabilidad digital y convivencia.	Eliminación del contenido y disculpa pública.	Expulsión y denuncia a autoridad conforme a Ley 21.430.	inspectoría general

vejatorio o sexual.				
Utilizar el celular u otros aparatos tecnológicos o físico para suplantar identidad	Taller sobre responsabilidad digital y convivencia.	Eliminación del contenido y disculpa pública.	Cancelación de matrícula y denuncia a PDI, carabineros, fiscalía, OLN, según corresponda	inspectoría general
Conductas de acoso escolar o ciberacoso	Derivación a orientación y redes de apoyo.	Compromiso de reparación simbólica.	Cancelación de matrícula o no renovación.	inspectoría general
Acceder o compartir contenido violento, sexual, discriminatorio o contrario a los valores institucionales	Derivación a orientación y redes de apoyo.	Compromiso de reparación simbólica.	Cancelación de matrícula o no renovación.	inspectoría general
Robo, hurto o vandalismo de alto impacto institucional.	Reflexión guiada y orientación ética.	Devolución o reparación del bien sustraído.	Cancelación de matrícula.	inspectoría general
Participación en desórdenes o actos de violencia grupal dentro o fuera del establecimiento.	Plan de intervención conductual con orientación.	Disculpa colectiva y colaboración en acciones restaurativas.	Expulsión conforme a Ley 21.128.	inspectoría general

Inasistencia o evasión deliberada durante aplicación de sanción disciplinaria.	Tutoría individual de reflexión.	Compromiso de cumplimiento.	Cancelación de matrícula por incumplimiento.	inspectoría general
“violencia en relaciones afectivas” / “violencia de género” / “control, amenazas, difusión no consentida, coerción sexual, etc	Tutoría individual de reflexión.	Compromiso de cumplimiento.	Cancelación de matrícula. denuncia a las autoridades competente	inspectoría general
Consumo, porte, Distribución o venta de drogas, alcohol o productos de vapeo	Tutoría individual de reflexión.	Compromiso de cumplimiento.	Cancelación de matrícula. denuncia a las autoridades competente	inspectoría general

Artículo 63 bis. Procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula

El colegio ajustará la aplicación de medidas de expulsión o cancelación de matrícula a lo establecido en el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones y la normativa vigente, garantizando siempre:

a) **Acciones previas obligatorias**, que incluyan advertencia formal a la familia y aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes, salvo cuando la conducta afecte directamente la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad escolar.

b) Claridad y correspondencia entre la falta cometida y la medida aplicada, respetando los principios de **proporcionalidad, interés superior del niño y no discriminación**.

c) Procedimiento formal con:

- Comunicación escrita
- Derecho a defensa
- Resolución fundada
- Registro institucional

d) **Derecho a apelación**, conforme a los plazos señalados en el artículo 59 y 70 de este reglamento.

e) Coordinación con las autoridades competentes cuando corresponda, garantizando continuidad educativa del estudiante.

Faltas leves de los apoderados

Artículo 64. Faltas leves de los apoderados

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Inasistencia a reuniones o entrevistas sin justificación.	Comunicación y orientación.	Compromiso de asistencia.	Registro en libro de apoderados.	Profesor jefe
Retraso reiterado en el retiro de estudiantes.	Comunicación preventiva.	Compromiso escrito.	Llamado de atención verbal.	Inspectoría de ciclo
Lenguaje inadecuado o trato descortés.	Reunión reflexiva sobre trato respetuoso.	Disculpa formal.	Advertencia escrita.	Inspectoría general / Dirección.

Faltas graves de los apoderados

Artículo 65. Faltas graves de los apoderados

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Faltas de respeto o descalificaciones públicas.	Entrevista con Rectora.	Disculpa formal.	Suspensión temporal de ingreso.	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.

Difusión de mensajes ofensivos en redes.	Orientación sobre responsabilidad digital.	Eliminación del contenido.	Restricción de ingreso.	Inspectoría general/ Dirección / Rectora..
Obstaculización del trabajo docente o institucional.	Reunión orientadora.	Compromiso de colaboración.	Restricción de participación.	Coordinación académica / Inspectoría general/ Dirección / Rectora..
Falta reiterada de cumplimiento de compromisos escolares.	Orientación con Dirección.	Compromiso conductual.	Suspensión temporal de ingreso.	Coordinación académica / Inspectoría general/ Dirección / Rectora.
Que los padres y apoderados contravengan las orientaciones del colegio y las disposiciones adoptadas con respecto a la limitación de uso de celular en el colegio.	Orientación con Dirección.	Compromiso conductual.	Suspensión temporal de ingreso.	Coordinación académica / Inspectoría general/ Dirección / Rectora.

Faltas gravísimas de los apoderados

Artículo 66. Faltas gravísimas de los apoderados

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Amenazas o agresiones hacia funcionarios	Mediación externa si es viable.	Disculpa formal.	Prohibición definitiva de ingreso.	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.

o estudiantes.				
Incitación a la violencia o funas.	Reflexión institucional.	Eliminación de publicaciones.	Prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento o y designación de un apoderado suplente, sin perjuicio de la facultad de la Dirección del colegio de efectuar una denuncia respectiva ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunales competentes	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.
Ingreso no autorizado o alteración grave del orden.	Reunión formativa.	Reparación simbólica.	Denuncia a autoridad competente.	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.
Comercialización de productos o servicios al interior del colegio	Orientación preventiva		Prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento o y designación de un apoderado suplente,	Inspectoría general

Faltas leves de los funcionarios

Artículo 67. Faltas leves de los funcionarios

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Impuntualidad ocasional o descuido	Retroalimentación individual.	Compromiso de mejora.	Registro hoja de vida laboral, según	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.

administrativo.			Lo señalado en RIHOS	
Uso de lenguaje inadecuado en el trabajo.	Taller de comunicación efectiva.	Disculpa formal.	Según Lo señalado en RIHOS	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.
Descuido en la presentación personal.	Orientación institucional.	Compromiso de corrección.	Según Lo señalado en RIHOS	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.

Faltas graves de los funcionarios

Artículo 68. Faltas graves de los funcionarios

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Trato inadecuado o despectivo hacia miembros de la comunidad.	Derivación a capacitación en convivencia laboral.	Disculpa formal.	Según Lo señalado en RIHOS	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.
Incumplimiento reiterado de funciones o deberes.	Tutoría técnica.	Compromiso profesional.	Según lo señalado en RIHOS.	Inspectoría general/ Dirección / Rectora.
Divulgación de información confidencial.	Formación ética.	Compromiso de confidencialidad.	Según Lo señalado en RIHOS	Rectora / Dirección.

Faltas gravísimas de los funcionarios

Artículo 69. Faltas gravísimas de los funcionarios

Descripción de la falta	Medidas formativas	Medidas reparatorias	Medidas sancionatorias	Responsable institucional
Agresiones físicas o verbales, acoso laboral o sexual.	Derivación a intervención especializada.	Plan de reparación institucional.	Según Lo señalado en RIHOS	Rectora / Sostenedor.

Negligencia grave que ponga en riesgo la integridad de personas.	Acompañamiento profesional.	Colaboración en medidas preventivas.	Según señalado RIHOS	Lo en	Rectora / Sostenedor.
Conductas contrarias a la probidad o abuso de autoridad.	Formación ética.	Reparación institucional.	Según señalado RIHOS	Lo en	Rectora / Sostenedor.
Comercialización de productos o servicios al interior del colegio (compra o venta)	Formación ética.		Según señalado RIHOS	Lo en	Inspectoría general

Derecho de apelación, procedimiento y medidas de resguardo

Artículo 70. Derecho de apelación, procedimiento y medidas de resguardo

Todo estudiante y/o su apoderado tendrá derecho a apelar las medidas sancionatorias o disciplinarias que se le impongan, incluyendo aquellas adoptadas en virtud de la Ley N.º 21.128 “Aula Segura”.

Conforme a la Ley 21.128 “Aula Segura” y Dictámenes 52 y 77 de la Superintendencia de Educación, cuando se aplique la medida cautelar de suspensión por hechos que puedan ser sancionados con expulsión o cancelación de matrícula, el Director deberá:

- Notificar por escrito al estudiante y su apoderado la medida de suspensión y sus fundamentos.
- Resolver el procedimiento sancionatorio en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la notificación.
- El estudiante tendrá derecho a solicitar reconsideración de la expulsión o cancelación de matrícula dentro de cinco (5) días contados desde la notificación de la resolución sancionatoria.
- La interposición de la reconsideración extenderá la medida de suspensión hasta la resolución definitiva, previa consulta al Consejo de Profesores.

1. Presentación de la apelación:

- La apelación deberá presentarse por escrito dentro del plazo de diez (5) días contados desde la notificación de la medida o sanción.
- El documento deberá estar dirigido a la Dirección del Colegio San Fernando de Buin, especificando el nombre del estudiante, curso, descripción de la medida impugnada, fundamentos de la apelación y firma del apoderado titular.

2. Tramitación y plazos:

- Una vez recibida, la Dirección tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para emitir respuesta fundada, la cual será comunicada por escrito al apoderado y registrada en el expediente del estudiante.
- La resolución emitida por la Dirección tendrá carácter sancionatorio final, sin derecho a una nueva apelación administrativa.

3. Garantías del debido proceso:

- Durante todo el procedimiento se asegurará el derecho del estudiante a ser escuchado, a presentar antecedentes o descargos, y a que su caso sea evaluado con imparcialidad y proporcionalidad.
- Se respetará la presunción de inocencia, la confidencialidad de los antecedentes y el principio de justicia educativa.

4. Medidas de resguardo:

- Mientras se desarrollen las indagaciones preliminares o se evalúe la apelación, la Rectora podrá decretar medidas de resguardo, tales como la suspensión temporal de clases hasta por cinco (5) días hábiles, prorrogable por igual período si las circunstancias lo justifican.
- Estas medidas preventivas no constituyen sanción definitiva y se aplicarán exclusivamente para resguardar la integridad y el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 71. Aplicación de protocolos institucionales y normativas específicas

De acuerdo con la naturaleza de los hechos, su gravedad o la población involucrada, el establecimiento podrá activar y aplicar los protocolos específicos contenidos en los Anexos del presente Reglamento, en cumplimiento de las disposiciones emanadas por la Superintendencia de Educación y demás normativa vigente.

Estos protocolos orientan la actuación institucional frente a hechos que requieren respuesta inmediata, acompañamiento, protección y reparación integral, garantizando la seguridad y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1. Protocolos obligatorios institucionales

El Colegio San Fernando de Buin cuenta con los siguientes protocolos de aplicación obligatoria, de acuerdo con las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación:

- **Vulneración de derechos:** Procedimientos para abordar situaciones de maltrato, abuso y vulneración de derechos de estudiantes, que pueden requerir la intervención de los tribunales o redes de protección.
- **Maltrato y acoso escolar:** Protocolos para prevenir, abordar y reparar situaciones de acoso escolar, ciberacoso o cualquier forma de violencia entre pares
- **Agresiones sexuales:** Protocolos específicos para situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual dentro del establecimiento, resguardando la confidencialidad y la protección de las víctimas.
- **Salud mental:** Protocolo de apoyo socioemocional y de salud mental, que considera la gestión de crisis emocionales, desregulación conductual y prevención del suicidio, promoviendo la derivación oportuna a redes de apoyo.
- **Estudiantes embarazadas, madres y padres:** Procedimiento destinado a asegurar la **continuidad educativa**, el respeto de la maternidad y paternidad, y la **protección de la lactancia materna**, garantizando la no discriminación.
- **Accidentes escolares:** Protocolo de actuación ante accidentes o emergencias médicas ocurridas dentro o fuera del recinto escolar durante actividades educativas, incluyendo la notificación y asistencia inmediata.
- **Aula Segura:** Protocolo derivado de la **Ley N.º 21.128**, destinado a resguardar entornos educativos seguros, aplicable ante faltas gravísimas que afecten la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa.

2. Facultades y medidas de resguardo

De acuerdo con la naturaleza de los hechos, la **Dirección** podrá disponer la **suspensión inmediata del estudiante** como medida de resguardo, conforme a lo señalado en el artículo anterior, garantizando en todo momento el **debido proceso**, el **derecho a defensa** y la **presunción de inocencia** durante toda la investigación. Estas medidas tienen un carácter **preventivo y no sancionatorio**, y se aplicarán exclusivamente para resguardar la integridad de las personas y la convivencia escolar.

3. Casos contemplados en la Ley N.º 21.128 “Aula Segura”

En las situaciones reguladas por la **Ley N.º 21.128 “Aula Segura”**, la Dirección podrá aplicar la **suspensión inmediata del estudiante** como medida de resguardo, mientras se efectúan las indagaciones y se resuelve el procedimiento correspondiente.

La suspensión no implica una sanción definitiva y deberá estar acompañada de una **resolución escrita y fundada**, que garantice el **debido proceso** y la **presunción de inocencia**.

4. Registro y seguimiento

La activación de cualquier protocolo deberá quedar registrada por escrito, indicando las acciones adoptadas, las fechas, las medidas de apoyo psicoeducativo, y las comunicaciones realizadas a las familias o autoridades competentes.

Dichos registros serán custodiados por **Encargado/a de Convivencia Escolar** y estarán disponibles para revisión por las autoridades competentes y siempre tienen carácter de confidencial.

TÍTULO VI: DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 72. Principios y marco general

La evaluación en el Colegio San Fernando de Buin se concibe como un proceso continuo, integral y formativo, orientado a la mejora de los aprendizajes, al desarrollo de habilidades y a la promoción del pensamiento reflexivo y crítico. Su finalidad es apoyar la toma de decisiones pedagógicas y garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Las evaluaciones deberán resguardar la diversidad, la objetividad y la transparencia, asegurando la retroalimentación oportuna y evitando toda forma de discriminación.

Artículo 72 bis. Remisión normativa y reglamentaria

El presente título se rige por las **orientaciones y reglas específicas** contenidas en el **Reglamento de Evaluación y Promoción** del Colegio San Fernando de Buin y **se ajusta a lo establecido en el Decreto Exento N.º 67 del Ministerio de Educación**, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar en todos los niveles educativos.

Asimismo, se adhiere a las disposiciones ministeriales complementarias y a los principios de inclusión, flexibilidad y justicia educativa.

Artículo 73. Criterios generales de evaluación

1. Toda evaluación deberá estar **alineada con los objetivos de aprendizaje** y con las orientaciones curriculares del Ministerio de Educación.
2. Se privilegiará una evaluación **formativa y diversificada**, basada en el seguimiento progresivo de los aprendizajes.
3. La evaluación tendrá un carácter **diagnóstico, procesual y sumativo**, integrando tanto los avances como las dificultades del estudiante.
4. La **retroalimentación** será un componente esencial para promover la autorregulación, la metacognición y la mejora continua.

Artículo 74. Comunicación y transparencia

1. Al inicio del año escolar, cada docente deberá informar a los estudiantes y apoderados los criterios, instrumentos y ponderaciones de evaluación de su asignatura.
2. Los estudiantes tienen derecho a conocer previamente los instrumentos de evaluación —como rúbricas, pautas, listas de cotejo o criterios de desempeño— por los cuales serán evaluados y calificados.
3. Dichos instrumentos deberán darse a conocer antes del desarrollo de la actividad evaluativa, garantizando transparencia, equidad y comprensión del proceso.
4. Los resultados serán comunicados oportunamente a través de los medios institucionales oficiales.
5. Cualquier modificación relevante en las estrategias o criterios evaluativos deberá informarse con antelación razonable y registro formal.

Artículo 75. Instrumentos y evidencias de evaluación

La evaluación podrá realizarse mediante diversas estrategias, entre ellas: pruebas escritas u orales, rúbricas, portafolios, proyectos, informes, disertaciones,

autoevaluaciones, coevaluaciones y observaciones directas del desempeño. Cada instrumento deberá tener **claridad de propósito, pertinencia curricular y criterios explícitos de logro.**

Artículo 76. Recuperación y evaluación extraordinaria

1. Los estudiantes con **inasistencias justificadas** tendrán derecho a recuperar evaluaciones dentro de los plazos definidos por el establecimiento.
2. En casos de **fuerza mayor o situaciones excepcionales** (enfermedad, duelo, derivación externa, entre otros), la Dirección podrá autorizar evaluaciones extraordinarias con respaldo documental.
3. Las recuperaciones deberán conservar el mismo nivel de exigencia que la evaluación original.

Artículo 77. Evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares

1. Los estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** contarán con ajustes razonables en los procesos de evaluación, conforme a los informes técnicos y la normativa vigente.
2. Estas adecuaciones no afectarán la validez de los resultados ni los objetivos esenciales de aprendizaje.
3. El colegio garantizará la **no discriminación, confidencialidad y acompañamiento especializado** en cada caso.

Artículo 78. Calificación de la conducta

1. La **evaluación de la conducta** tendrá carácter formativo y se basará en el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto mutuo y la responsabilidad personal.
2. Su registro será coherente con lo dispuesto en el **Título V del presente Reglamento**, asegurando la equidad y la consistencia con los valores institucionales.

Artículo 79. Integridad académica

1. Toda forma de **plagio, copia, suplantación o falsificación** constituye una falta grave que atenta contra la honestidad académica y el espíritu formativo del colegio.
2. Dichas situaciones serán abordadas conforme a las disposiciones del **Título V (De la Convivencia Escolar)** y podrán implicar medidas formativas, reparatorias o disciplinarias.

3. El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y a participar del proceso reflexivo correspondiente.

Artículo 80. Promoción escolar

1. La promoción se determinará conforme a los criterios del **Decreto Exento N.º 67 del MINEDUC** y el **Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio**.
2. Se considerará tanto el logro de los objetivos de aprendizaje como la trayectoria escolar y los apoyos recibidos.
3. En casos fundados, la Dirección podrá convocar una **instancia colegiada de revisión** (coordinación académica, profesor jefe y Convivencia Escolar) para analizar la situación integral del estudiante.
4. La decisión final será debidamente fundada y registrada en acta.

Artículo 81. Evaluación y promoción en situaciones especiales

1. Los estudiantes con **licencia médica prolongada**, derivaciones externas o situaciones socioemocionales graves podrán ser promovidos mediante evaluación diferenciada, previa revisión por el equipo técnico.
2. Los **estudiantes embarazados, madres o padres adolescentes** conservarán su derecho a la continuidad educativa, con adaptaciones curriculares y evaluativas razonables.

Artículo 82. Evaluaciones remediales y planes de apoyo

El establecimiento implementará **planes de reforzamiento y acompañamiento académico** para estudiantes que presenten riesgo de repitencia o bajo rendimiento, asegurando oportunidades efectivas de recuperación y mejora antes del cierre del año escolar.

Artículo 83. Procedimiento de reclamación académica

1. Los estudiantes o apoderados podrán solicitar revisión fundada de una calificación dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su comunicación.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito a la coordinación académica, quien resolverá mediante resolución fundada dentro de cinco (5) días hábiles adicionales.
3. La respuesta será registrada formalmente y comunicada a la familia.

Artículo 84. Custodia, confidencialidad y archivo

1. Los registros de evaluaciones y actas de promoción se conservarán en formato físico o digital bajo custodia institucional durante el período exigido por el MINEDUC.
2. El acceso a la información estará restringido exclusivamente a las autoridades y funcionarios autorizados, conforme a la Ley N.º 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

TÍTULO VII: DE LA INCLUSIÓN, LOS APOYOS Y LA SALUD ESCOLAR

Artículo 85. Principios generales de inclusión educativa

El Colegio San Fernando de Buin garantiza el derecho a la educación inclusiva, la igualdad de oportunidades y la no discriminación arbitraria, promoviendo la eliminación de barreras para el acceso, participación, permanencia y progreso de todos los estudiantes, con enfoque de derechos y respeto a la diversidad.

Artículo 86. Enfoque de trato digno, lenguaje respetuoso y formación del personal

Toda actuación educativa resguardará trato digno, comunicación clara y lenguaje respetuoso hacia los estudiantes y sus familias. La institución asegurará instancias de capacitación continua para docentes y asistentes de la educación en neurodiversidad, ajustes razonables, contención y estrategias de **corregulación** emocional.

Artículo 87. Sistema institucional de apoyos

1. El establecimiento contará con un **Equipo de Apoyo Psicoeducativo**, dependiente de Convivencia escolar y Coordinación académica, a cargo de la detección temprana, derivación a redes y seguimiento de casos.
2. Los apoyos podrán incluir acompañamiento pedagógico y socioemocional, adecuaciones curriculares y de apoyo, orientación a docentes y familias, coordinación con servicios de salud.

Artículo 88. Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)

1. El **PAEC** es un instrumento **integral, individual y anual** que establece apoyos para estudiantes que requieran acompañamiento en regulación emocional y conductual. Si bien la ley focaliza en estudiantes autistas, su uso **se recomienda de manera transversal** para cualquier estudiante que lo necesite.

2. **Plazo de elaboración:** el PAEC deberá elaborarse **dentro de dos semanas** desde que el establecimiento recibe el diagnóstico (cuando lo hubiere) o el antecedente formal que lo justifique; se actualizará durante el año conforme a evolución y necesidades.

3. **Contenido mínimo del PAEC:**

- a) Identificación del estudiante y datos de apoderado(s);
- b) **Equipo de aula y de apoyo**, con roles y responsabilidades
- c) **Eje preventivo:** fortalezas, intereses, posibles **gatillantes**, apoyos visuales, espacios de calma, rutinas predecibles, tiempos de descanso y ajustes pedagógicos;
- d) **Eje reactivo:** precursores y respuesta ante desregulación (retiro de demandas, regulación comunicativa, acompañamiento emocional, reintegración gradual);
- e) Fechas de elaboración, seguimiento y actualización;
- f) **Confidencialidad y firmas** de establecimiento y familia (o apoderado suplente con poder simple).

4. **Corresponsabilidad y participación familiar:** el PAEC se construye colaborativamente con la familia, procurando coherencia hogar-escuela y medidas preventivas para el bienestar de la comunidad educativa.

Artículo 89. Protocolo de Respuesta ante Desregulaciones Emocionales y Conductuales (DEC)

- 1. El colegio incorpora en este Reglamento un Protocolo DEC de aplicación general que oriente la actuación del personal frente a desregulación emocional y conductual (identificación temprana, contención, resguardo, comunicación a familia, registro y reintegración), en línea con la Ley 21.545 y su Circular.
- 2. El DEC se activa con independencia del PAEC: ante un episodio, el personal aplicará medidas de seguridad y contención, informará a la familia y registrará las acciones adoptadas.

Artículo 90. Roles del sostenedor, dirección y equipos

El sostenedor y la Dirección deberán: a) asegurar condiciones institucionales para implementar PAEC y DEC; b) disponer de personal capacitado y delinear roles; c) gestionar recursos; d) garantizar elaboración oportuna del PAEC; e) promover comunidades escolares como espacios de bienestar y calidad de vida.

Artículo 91. Ajustes razonables y adecuaciones curriculares

El establecimiento realizará ajustes razonables físicos, comunicativos y pedagógicos, así como adecuaciones curriculares cuando corresponda, procurando no desnaturalizar los objetivos esenciales de aprendizaje. Dichos ajustes deberán quedar registrados y monitoreados por la Coordinación Académica, resguardando en todo momento la confidencialidad, la equidad y la no discriminación.

Estas acciones se desarrollarán considerando las orientaciones o sugerencias que los profesionales externos —médicos, terapeutas, psicólogos u otros especialistas— puedan ofrecer al establecimiento respecto del estudiante. No obstante, tales orientaciones tendrán carácter de recomendación, ya que la determinación de los apoyos, estrategias y ajustes que se implementen en el ámbito escolar corresponderá exclusivamente a los profesionales de la educación y al equipo psicoeducativo institucional, quienes deberán atender al contexto educativo, la trayectoria académica, el desarrollo integral del estudiante y los recursos disponibles en el establecimiento.

Artículo 92. Salud mental escolar

El Colegio San Fernando de Buin reconoce la salud mental como un componente esencial del bienestar integral y del proceso educativo de todos los estudiantes. En consecuencia, garantizará acciones preventivas, de detección temprana, acompañamiento y derivación oportuna, en el marco de los principios de dignidad, confidencialidad y corresponsabilidad familia–escuela.

1. Detección y abordaje inicial:

Los docentes, asistentes de la educación o integrantes del equipo psicoeducativo que identifiquen signos de desregulación emocional, angustia, alteraciones del ánimo o conductas de riesgo deberán informar al encargado de convivencia escolar o psicólogo/a del establecimiento para activar la evaluación inicial y determinar las medidas inmediatas de contención y resguardo.

2. Intervención y acompañamiento:

El establecimiento podrá implementar estrategias de acompañamiento individual o grupal, tales como pausas socioemocionales, entrevistas de apoyo, actividades de regulación, mediaciones restaurativas o intervención a través del PAEC, según las características y necesidades del estudiante. Estas medidas buscarán reintegrar al estudiante a su proceso educativo en condiciones de seguridad emocional, favoreciendo su participación activa y progresiva.

3. Derivación y coordinación intersectorial:

Cuando el equipo psicoeducativo determine que se requiere atención especializada, se activará la derivación formal a redes externas (salud pública, centros especializados, OPD u otras instituciones pertinentes), informando a la familia y resguardando el consentimiento informado. La coordinación y seguimiento de estos casos quedará registrada en los instrumentos de gestión interna (fichas, PAEC o informes técnicos).

4. Protocolos de emergencia y resguardo:

En situaciones críticas —como riesgo suicida, autolesiones, crisis conductual grave o vulneración de derechos— se aplicará el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y, cuando corresponda, los protocolos de vulneración de derechos o salud mental escolar, garantizando una respuesta inmediata, contención segura, comunicación con la familia y notificación a la autoridad competente.

5. Confidencialidad y registro:

Todo proceso vinculado al bienestar socioemocional será tratado con estricto resguardo de la privacidad y documentado conforme a los procedimientos institucionales, sin exponer públicamente la situación del estudiante ni generar prácticas estigmatizadoras.

6. Capacitación y prevención:

El establecimiento promoverá instancias sistemáticas de capacitación docente y asistencial en salud mental, prevención del suicidio, contención emocional y acompañamiento afectivo, fomentando climas de aula seguros, empáticos y respetuosos.

Artículo 93. Estudiantes embarazadas, madres y padres

Se asegurará continuidad educativa, adecuaciones razonables y protección de la lactancia materna, con protocolos específicos y sin discriminación, coordinando apoyos académicos y socioemocionales.

Artículo 94. Accidentes escolares y primeros auxilios

Ante accidentes o emergencias, se activará el Seguro Escolar y los procedimientos internos de atención, notificación y registro, con derivación a centros de salud cuando corresponda.

Artículo 95. Identidad de género, diversidad y respeto

Se respetará el nombre social, identidad de género y adecuaciones razonables de uniformes y espacios; se promoverán acciones de sensibilización en derechos humanos y diversidad, resguardando la confidencialidad.

Artículo 96. Coordinación intersectorial y registros

La escuela articulará, con consentimiento informado, redes de salud y protección (OPD, SENADIS, etc.). Toda activación de PAEC o DEC deberá **registrarse por escrito**, con fechas, medidas adoptadas, seguimiento y comunicaciones a familia/autoridades, custodiando confidencialidad.

Artículo 97. Difusión, formación y fiscalización

El establecimiento difundirá anualmente PAEC y DEC a toda la comunidad y asegurará formación del personal. Su implementación será objeto de seguimiento institucional y de fiscalización por la autoridad competente.

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Debido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.

- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**
- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

Protocolo n.º 1: Prevención, detección, derivación y seguimiento ante vulneración de derechos

Protocolo n.º 2: Prevención, detección y abordaje de situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso y otras formas de violencia entre integrantes de la comunidad educativa

Protocolo n.º 3: Actuación ante situaciones de agresión sexual, acoso o hechos de connotación sexual

Protocolo n.º 4: Salud mental, autoagresiones, ideación, intento y suicidio consumado

Protocolo n.º 5: Desregulación emocional y conductual de estudiantes con diagnóstico o condiciones neurodiversas

Protocolo n.º 6: Atención de accidentes escolares y urgencias médicas

Protocolo n.º 7: Estudiantes embarazadas, madres y padres

Protocolo n.º 8: Consumo, tenencia o distribución de drogas, alcohol y dispositivos de vapeo

Protocolo n.º 9: Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades extracurriculares

Protocolo n.º 10: Uso y prohibición de celulares y otros dispositivos tecnológicos

Protocolo n.º 11: Plan integral de seguridad escolar (pise)

Protocolo n.º 12: Prevención, detección, denuncia e intervención ante violencia de género, discriminación y desigualdades basadas en género

Protocolo n.º 13: Prevención, detección y abordaje de la violencia en el pololeo y relaciones afectivo-sexuales entre estudiantes

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.
 - Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El **Colegio San Fernando de Buin** podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales

de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).

4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 1: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO ANTE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Artículo 99. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer y aprender en un entorno que promueva su bienestar, seguridad y dignidad. Cualquier forma de violencia, maltrato físico o psicológico, negligencia, abuso sexual, explotación o discriminación constituye una vulneración de derechos que exige una respuesta institucional inmediata, oportuna y coordinada con las redes de protección competentes. Este protocolo se ajusta a las disposiciones de la Ley N.º 21.430, que establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y reconoce la función articuladora de la Oficina Local de la Niñez (OLN).

Artículo 100. Objetivos

1. Prevenir situaciones de maltrato, negligencia, abuso o vulneración de derechos dentro o fuera del establecimiento.
2. Detectar tempranamente señales o indicadores de riesgo que afecten a estudiantes.
3. Actuar oportunamente, garantizando una respuesta institucional con enfoque de derechos, resguardo emocional y debido proceso.
4. Coordinar acciones interinstitucionales con la OLN, Tribunales de Familia y redes de salud, protección y justicia.
5. Registrar, acompañar y hacer seguimiento a cada caso hasta su cierre formal, asegurando medidas reparatorias y preventivas.

Artículo 101. Alcance

Este protocolo se aplica a todas las personas que integran la comunidad educativa, y a todas las situaciones de vulneración de derechos que afecten a estudiantes, aun cuando los hechos hayan ocurrido fuera del establecimiento, siempre que el colegio tome conocimiento de ellos. La aplicación del protocolo es obligatoria para todos los funcionarios, sin excepción.

Artículo 102. Principios rectores

- a) Interés superior del niño, niña o adolescente.
- b) Debido proceso y derecho a defensa.
- c) Confidencialidad y resguardo de la intimidad.
- d) No revictimización y acompañamiento psicoeducativo.
- e) Participación del estudiante y su familia, cuando no implique riesgo.
- f) Articulación con las redes de protección locales.

Artículo 103. Tipos de vulneración de derechos

Se entenderá por vulneración de derechos toda acción u omisión que atente contra la integridad física, psicológica, emocional o sexual de un estudiante, entre ellas:

1. Maltrato físico: golpes, empujones, castigos corporales u otros actos que causen daño.
2. Maltrato psicológico: amenazas, humillaciones, insultos, hostigamiento o aislamiento.
3. Negligencia o abandono: omisión del cuidado, atención médica o protección adecuada.
4. Abuso sexual: contacto físico o exposición de naturaleza sexual, con o sin violencia.
5. Explotación o trata: utilización del estudiante con fines laborales o sexuales.
6. Violencia intrafamiliar o exposición a entornos violentos.
7. Discriminación o exclusión por género, discapacidad, origen, identidad o situación socioeconómica.

Artículo 103 bis. Ejemplos de situaciones que constituyen o pueden constituir vulneración de derechos

Se considerarán situaciones posibles de vulneración de derechos, aquellas acciones u omisiones que afecten el bienestar, la dignidad o el desarrollo integral del estudiante.

A modo de ejemplo —sin que esta enumeración sea taxativa—, se incluyen las siguientes:

1. Vulneraciones por negligencia o descuido

- Enviar al estudiante sin desayuno, almuerzo o colación en forma reiterada, sin causa justificada.
- No proporcionar los útiles escolares o uniformes mínimos necesarios para participar de las clases.
- Permitir que el estudiante asista con vestimenta inadecuada para las condiciones climáticas, exponiéndolo al frío o al calor extremo.
- No brindar atención médica o psicológica ante enfermedades, lesiones o recomendaciones profesionales.
- Mantener ausencias prolongadas o reiteradas sin justificación o sin acompañamiento familiar.
- No responder a las citaciones o entrevistas del colegio, obstaculizando la comunicación y el seguimiento del caso.

2. Vulneraciones por maltrato físico o psicológico

- Golpes, empujones, castigos corporales o cualquier forma de violencia física.
- Gritos, insultos, amenazas, apodosos ofensivos o humillaciones hacia el estudiante.
- Ignorar sistemáticamente al niño o aislarlo de actividades escolares o familiares como forma de castigo.
- Castigar o amenazar con retirarlo del colegio, negarle afecto o apoyo emocional.
- Exponer al estudiante a discusiones o violencia entre adultos, en el hogar o en el colegio.

3. Vulneraciones por abandono o desprotección

- Dejar al estudiante sin supervisión adulta en horarios prolongados.
- No retirar al estudiante al término de la jornada escolar de forma reiterada, sin coordinación previa.

- No mantener contacto o comunicación activa con el colegio, pese a los intentos institucionales.
- Desconocer o delegar completamente la crianza y cuidado en terceros sin acompañamiento responsable.

4. Vulneraciones emocionales o simbólicas

- Descalificar al estudiante por su desempeño académico, origen familiar, físico o condición social.
- Difundir información privada, fotografías o antecedentes personales sin autorización.
- Ridiculizar sus emociones o invalidar sistemáticamente su relato.
- Negar o limitar injustificadamente su participación en actividades escolares, recreativas o de apoyo.
- No respetar la identidad de género o las expresiones personales del estudiante, vulnerando su derecho a la identidad y dignidad.

5. Vulneraciones graves o de carácter delictual

- Abuso sexual o hechos de connotación sexual, dentro o fuera del colegio.
- Explotación económica o utilización del estudiante en actividades laborales o ilícitas.
- Exposición a consumo de drogas, alcohol o material sexual explícito.
- Amenazas o coerción por parte de adultos o pares.
- Cualquier situación que atente contra la vida, integridad física o emocional del estudiante.

6. Vulneraciones institucionales

- Omitir la activación del protocolo ante denuncias fundadas o reiteradas.
- Realizar interrogatorios o difundir información sin autorización.
- Desestimar la palabra del estudiante o minimizar la gravedad del hecho.
- Exponer a la víctima ante su agresor durante el proceso de investigación.

Toda situación descrita deberá ser registrada, analizada y derivada según el procedimiento indicado en los Artículos 104 al 108 del presente Reglamento. La reiteración o combinación de estas conductas se considerará vulneración grave

o gravísima, debiendo informarse a la Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunal de Familia o Ministerio Público, según corresponda.

Artículo 103 ter. Obligación de denuncia y deber de resguardo

1. Todo docente, asistente de la educación, directivo o profesional del establecimiento tiene la obligación legal y ética de denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho que pueda constituir una vulneración de derechos o delito en perjuicio de un estudiante.
2. En particular, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar directores, inspectores, docentes y profesionales de la educación, así como cualquier funcionario público o persona que desempeñe funciones en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
3. La denuncia deberá efectuarse de inmediato, sin esperar autorización de un superior, ante:
 - Ministerio Público,
 - Carabineros de Chile,
 - Policía de Investigaciones (PDI), o
 - Tribunal de Familia, cuando corresponda.
4. La Dirección del colegio será responsable de coordinar y formalizar la comunicación institucional con las autoridades, así como de adoptar medidas de protección para el estudiante, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del presente Reglamento.
5. Ningún funcionario podrá ser objeto de sanción por haber denunciado de buena fe una situación de vulneración. Por el contrario, la omisión o demora injustificada en la denuncia se considerará falta gravísima, conforme al Título V del Reglamento Interno y al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS).

Artículo 104. Responsables institucionales

1. Docentes y asistentes de la educación: deben informar de inmediato cualquier sospecha o hecho.
2. Encargado/a de Convivencia Escolar: recibe la información, registra, coordina la respuesta y comunica a la Dirección.
3. Inspección General: apoya las medidas de resguardo y la comunicación con las familias.

4. Dirección: evalúa el nivel de riesgo, activa el protocolo y determina la derivación correspondiente.
5. Rectora: supervisa el cumplimiento del procedimiento y las comunicaciones formales a las autoridades competentes.
6. Equipo Psicoeducativo: brinda contención, seguimiento y apoyo técnico al proceso.

Artículo 105. Etapas del procedimiento

I. Detección y primera acogida

- a) Ante la sospecha o conocimiento de una vulneración, el funcionario debe acoger con respeto y contención, sin realizar interrogatorios ni promesas.
- b) Informará inmediatamente y por escrito o correo institucional al Encargado/a de Convivencia Escolar o a la Dirección.
- c) El colegio resguardará la confidencialidad del relato y la seguridad del estudiante.

II. Registro y análisis preliminar

- a) El Encargado/a de Convivencia Escolar completará el Formulario de Detección de Vulneración de Derechos, consignando los hechos conocidos y las acciones adoptadas.
- b) La Dirección, con apoyo del equipo psicoeducativo, evaluará el nivel de riesgo y decidirá si corresponde:
 - Acompañamiento interno con seguimiento, o
 - Derivación inmediata a la Oficina Local de la Niñez (OLN), Tribunal de Familia o Ministerio Público.

III. Activación formal del protocolo

- a) Si el caso constituye vulneración grave o delito, la Dirección activará formalmente el protocolo y dispondrá medidas de resguardo (por ejemplo: separación del presunto agresor, cambio de curso o suspensión temporal).
- b) La denuncia se realizará conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal competente.
- c) En vulneraciones no constitutivas de delito, se comunicará a la OLN, la que asumirá la intervención administrativa y coordinará las redes de apoyo.

IV. Derivación y coordinación interinstitucional

- a) El colegio colaborará activamente con la OLN, Tribunal de Familia, CESFAM, programas especializados u otras instituciones competentes.

- b) Se entregarán los antecedentes requeridos resguardando la confidencialidad.
- c) Toda comunicación se efectuará por escrito y quedará registrada.

V. Acompañamiento y seguimiento

- a) El equipo psicoeducativo implementará un plan de acompañamiento al estudiante afectado, considerando intervenciones emocionales, pedagógicas o sociales.
- b) Se registrarán todas las acciones en el Libro de Protocolos Institucionales.
- c) El caso se considerará cerrado solo cuando la autoridad externa (OLN o Tribunal) emita resolución de término o derivación final.

Artículo 106. Medidas preventivas y de resguardo

1. El colegio podrá adoptar medidas preventivas y transitorias, tales como:
 - Separación del presunto agresor.
 - Suspensión de clases o de actividades de riesgo.
 - Acompañamiento individual durante la jornada.
 - Derivación a redes de salud mental o apoyo psicosocial.
2. Estas medidas no constituyen sanción y deberán mantenerse solo mientras dure la investigación.
3. Su aplicación será informada por escrito al apoderado y registrada por la Dirección.

Artículo 107. Confidencialidad y resguardo de la información

1. Toda información recopilada tendrá carácter confidencial y restringido.
2. Solo el personal autorizado podrá acceder a los registros.
3. Queda prohibida la difusión o comentario de los hechos fuera del ámbito institucional.
4. El incumplimiento de este principio será considerado falta gravísima, conforme al Título V del presente Reglamento.

Artículo 108. Coordinación interinstitucional y evaluación

1. El colegio mantendrá coordinación permanente con:
 - Oficina Local de la Niñez (OLN) de Buin.
 - Tribunal de Familia.
 - Carabineros o Policía de Investigaciones.

- Centros de Salud Familiar (CESFAM) y programas de salud mental comunales.
 - Superintendencia de Educación, en los casos que corresponda.
2. El Encargado de Convivencia Escolar realizará anualmente una evaluación interna del protocolo, considerando tiempos de respuesta, medidas de acompañamiento y resultados.
 3. Las conclusiones formarán parte del Informe Anual de Convivencia Escolar, insumo base para la mejora continua del Reglamento.

PROTOCOLO N.º 2: PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 109. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin promueve una convivencia escolar basada en el respeto, la empatía, la inclusión y la resolución pacífica de los conflictos. Toda forma de **maltrato, acoso o violencia**, ya sea física, verbal, psicológica, sexual o virtual, constituye una vulneración del derecho de los estudiantes a vivir y aprender en un entorno seguro.

El presente protocolo establece las acciones preventivas, los procedimientos de detección y las medidas formativas y reparatorias ante hechos de **acoso escolar o ciberacoso**, conforme a la **Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar** y las orientaciones de la **Superintendencia de Educación**.

Artículo 110. Objetivos

1. Prevenir y erradicar el maltrato y acoso escolar en todas sus manifestaciones.
2. Promover la convivencia respetuosa, la comunicación empática y la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa.
3. Establecer procedimientos claros para la detección, registro y actuación institucional.
4. Asegurar el acompañamiento y la reparación del daño causado a las víctimas.
5. Garantizar el debido proceso y el derecho a defensa de todos los involucrados.

Artículo 111. Alcance

Este protocolo aplica a toda acción u omisión que constituya maltrato, acoso o ciberacoso, ocurrida dentro o fuera del establecimiento, en actividades presenciales o virtuales relacionadas con la vida escolar. Incluye conductas entre estudiantes, de estudiantes hacia funcionarios o entre adultos hacia estudiantes, y obliga a toda persona que conozca un hecho de esta naturaleza a informar de inmediato a la Dirección o al Encargado/a de Convivencia Escolar.

Artículo 112. Definiciones

1. **Maltrato escolar:** toda acción intencionada que dañe física o psicológicamente a un integrante de la comunidad educativa.
2. **Acoso escolar (bullying):** es el acoso repetido y persistente hacia una persona, generalmente por parte de alguien en una posición de poder o superioridad. Se manifiesta como un patrón de violencia física, verbal, psicológica o cibernética, y busca intimidar, humillar o causar daño a la víctima. Se caracteriza por su naturaleza agresiva, sistemática y prolongada, y puede afectar negativamente el bienestar físico y emocional del afectado.
3. **Ciberacoso:** acoso o agresión realizada mediante medios digitales o redes sociales (mensajes, videos, imágenes, publicaciones u otros).
4. **Acoso sexual o connotación sexual:** cualquier manifestación o insinuación de carácter sexual no consentida, que afecte la dignidad o integridad de la persona.
5. **Testigo:** persona que presencia o tiene conocimiento de una situación de acoso. Tiene el deber ético de informar.

Artículo 113. Indicadores de alerta

El personal del colegio deberá estar atento a señales que puedan indicar una situación de acoso o maltrato, tales como:

- Cambios repentinos de ánimo o retraimiento.
- Pérdida o daño de materiales escolares sin explicación.
- Inasistencias reiteradas o resistencia a asistir al colegio.
- Lesiones físicas, mensajes ofensivos o publicaciones humillantes en redes sociales.
- Dificultades de concentración, ansiedad o descenso brusco del rendimiento académico.

Artículo 114. Responsables institucionales

- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** coordina la recepción, registro, investigación y acompañamiento.
- **Profesor/a Jefe:** detecta, informa y realiza seguimiento al clima de aula.
- **Inspectoría General:** apoya medidas de resguardo y comunicación con familias.
- **Dirección:** activa el protocolo, determina medidas formativas o disciplinarias y comunica a redes externas si corresponde.
- **Rectora:** supervisa la aplicación de las medidas y la notificación formal a la Superintendencia de Educación, en casos graves o reiterados.

Artículo 115. Procedimiento general

I. Detección y primera acción

1. Cualquier miembro de la comunidad que observe o reciba información sobre una posible situación de acoso deberá comunicarlo **de inmediato y por escrito** al Encargado/a de Convivencia Escolar o a la Dirección.
2. El colegio brindará contención emocional y asegurará la **confidencialidad del relato**.
3. Se registrará el caso en el **Formulario Institucional de Situaciones de Acoso o Maltrato Escolar**.

II. Investigación y análisis

1. La Dirección conformará un **equipo de análisis** (Encargado/a de Convivencia, Inspectoría, Profesor Jefe y Psicólogo/a).
2. Este equipo evaluará los antecedentes, entrevistará a los involucrados y elaborará un informe dentro de **diez días hábiles**.
3. Si se acredita la existencia de acoso o maltrato, la Dirección aplicará las medidas correspondientes según la clasificación de faltas (Título V).

III. Medidas de protección y acompañamiento

1. La víctima recibirá acompañamiento psicoeducativo y se asegurará su bienestar físico y emocional.
2. El presunto agresor podrá ser sujeto de medidas formativas, reflexivas o disciplinarias, siempre garantizando el derecho a defensa.

3. Se podrán adoptar medidas de resguardo (cambio de curso, suspensión temporal, supervisión adulta, entre otras).

IV. Comunicación y seguimiento

1. La Dirección informará por escrito a los apoderados de ambas partes.
2. En casos graves o reiterados, se notificará a la **Oficina Local de la Niñez (OLN)** o al **Tribunal de Familia**.
3. Se mantendrá un registro detallado del proceso y su seguimiento hasta la resolución final.

Artículo 116. Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias

De acuerdo con la naturaleza y gravedad de los hechos:

- **Formativas:** reflexiones guiadas, compromisos conductuales, mediaciones restaurativas.
- **Reparatorias:** disculpas públicas o privadas, reparación material o simbólica del daño causado.
- **Disciplinarias:** suspensión temporal, derivación al Comité de Convivencia Escolar, cancelación de matrícula en casos gravísimos. En todos los casos, las medidas deberán ser **proporcionales, educativas y orientadas al aprendizaje ético y social**.

Artículo 117. Prevención institucional

1. El establecimiento desarrollará **acciones permanentes de formación** en convivencia escolar, ciudadanía digital y resolución pacífica de conflictos.
2. Se realizarán **talleres, campañas y jornadas reflexivas** con estudiantes, familias y funcionarios.
3. El **Comité de Convivencia Escolar** evaluará anualmente la implementación de este protocolo y propondrá mejoras.
4. Los resultados se incluirán en el **Informe Anual de Convivencia Escolar**.

Artículo 118. Clasificación de los escenarios de activación del protocolo

El colegio distinguirá tres tipos de situaciones que exigen procedimientos diferenciados:

1. **Situación de maltrato flagrante:** cuando el hecho ocurre en presencia de funcionarios o en el momento inmediato al suceso.
2. **Denuncia por maltrato:** cuando se recibe una comunicación posterior de un hecho ocurrido, sin testigos directos.
3. **Denuncia por acoso escolar o ciberacoso:** cuando se informa de hostigamiento reiterado en el tiempo, presencial o virtual.

Cada escenario activa tiempos, responsables y medidas distintas, siempre garantizando el debido proceso, la protección de la víctima y la proporcionalidad de las medidas.

1. Situación de maltrato flagrante entre pares estudiantes

Definición:

Se considera maltrato flagrante todo hecho **violento, físico o verbal**, ocurrido dentro del establecimiento o durante una actividad escolar o en las inmediaciones del colegio y que es **presenciado directamente** por personal del colegio o por cualquier otro integrante de la comunidad educativa y que es informado o registrado en el momento o dentro de las 24 horas de ocurrido el episodio de violencia.

Procedimiento inmediato

Etapa / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo de Ejecución	Descripción / Documento Asociado
1. Intervención inmediata y contención	Testigo, cualquier integrante de la comunidad educativa	Inmediato (mismo momento)	Informar a cualquier funcionario del colegio, preferentemente a equipo de inspectoría y convivencia escolar Se separa a los involucrados, se protege a la víctima y se evita la exposición pública.
2. Comunicación a Dirección	Funcionario testigo /	Dentro de 30 minutos	Se informa verbalmente y por correo institucional.

Inspectoría General	Encargado de Convivencia		Se inicia <i>Registro de Maltrato Flagrante</i> .
3. Medidas preventivas y de resguardo	Dirección / Inspectoría	Dentro de 1 hora hábil	Se adoptan medidas de resguardo (retiro de aula, suspensión preventiva, acompañamiento).
4. Notificación inmediata a apoderados	Dirección / Convivencia Escolar	Dentro del mismo día	Se cita a ambos apoderados por escrito y se registra en hoja de vida.
5. Informe preliminar de hechos	Equipo de Convivencia / Profesor Jefe	Dentro de 24 horas hábiles	Se elabora un informe preliminar con testigos y medidas adoptadas.
6. Determinación de medidas formativas o disciplinarias	Inspectoría general	Dentro de 48 horas hábiles	Aplicación proporcional conforme al Título V. Si hay lesiones o gravedad, se informa a OLN o Ministerio Público.
7. Cierre de caso y seguimiento	Encargado de Convivencia Escolar / Inspectoría general	Dentro de 10 días hábiles	Evaluación del caso y plan de reintegración o reparación. <i>Acta de Cierre</i> .

2. Denuncia por maltrato entre pares estudiantes (sin flagrancia)

Definición:

Situaciones en las que un estudiante, apoderado o funcionario denuncia hechos de maltrato físico, psicológico o verbal ocurridos en otro momento o fuera de la presencia de testigos y que responden a una situación en particular.

Procedimiento general

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo de Ejecución	Descripción / Documento Asociado
1. Recepción formal de la denuncia	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas hábiles	Se registra en el <i>Formulario de Denuncias de Maltrato</i> .

		desde la recepción	
2. Comunicación a Dirección e Inspectoría	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro del mismo día	Se evalúa la naturaleza y gravedad de los hechos.
3. Cita a los apoderados involucrados	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas hábiles	Se informa que se ha iniciado una investigación interna.
4. Investigación y entrevistas	Encargado/a de Convivencia Escolar	Máximo 10 días hábiles	Se entrevista a víctima, presunto agresor, testigos y docentes asociados.
5. Informe final y resolución	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 2 días hábiles posteriores al informe	Se determina medida formativa o disciplinaria proporcional.
6. Derivación a OLN o Tribunal de Familia	Encargado/a de Convivencia Escolar	Inmediato si se acredita vulneración de derechos	Se activa coordinación externa y medidas de resguardo.
7. Seguimiento y cierre del caso	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 15 días hábiles posteriores a la resolución	<i>Acta de Seguimiento y Cierre</i> con recomendaciones institucionales.

3. Denuncia por acoso escolar o ciberacoso

Definición:

Actos de **hostigamiento sistemático y reiterado** entre pares, ya sea presencial o a través de medios digitales, que afecten la dignidad, integridad o convivencia escolar de un estudiante.

Procedimiento institucional

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo de Ejecución	Descripción / Documento Asociado

1. Recepción de denuncia (oral, escrita o digital)	Encargado/a de Convivencia Escolar / Profesor Jefe	Dentro de 24 horas hábiles	Se registra formalmente en el <i>Formulario de Ciberacoso o Acoso Escolar</i> .
2. Análisis de recurrencia y evidencias	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 2 días hábiles	Se revisan registros, mensajes, publicaciones y antecedentes previos.
3. Comunicación a apoderados y medidas preventivas	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas hábiles	Se informa la activación del protocolo y las medidas de acompañamiento.
4. Investigación institucional y entrevistas	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 20 días hábiles	Entrevistas a involucrados, revisión de evidencias digitales, colaboración con apoderados.
5. Informe final y resolución	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 3 días hábiles posteriores al cierre de la investigación	Se aplican medidas formativas, reparatorias o disciplinarias según la gravedad (Título V).
6. Derivación a redes externas (OLN, profesionales de la salud, Supereduc, Fiscalía)	Encargado/a de Convivencia Escolar	Inmediato si se constata daño grave o delito	Coordinación interinstitucional
7. Seguimiento y acompañamiento emocional	Encargado/a de Convivencia Escolar	Durante 30 días hábiles posteriores a la resolución	Plan de acompañamiento y monitoreo del clima grupal.

8. Cierre formal del caso	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 10 días hábiles tras el seguimiento	<i>Acta de Cierre y Evaluación del Caso.</i>
----------------------------------	------------------------------------	--	--

Notas institucionales generales

1. En todos los escenarios, el bienestar del estudiante afectado y la confidencialidad del proceso serán prioritarios.
2. Toda comunicación o medida deberá quedar registrada en el Libro de Protocolos Institucionales y archivada en la Carpeta de Convivencia Escolar.
3. En casos de reiteración o gravedad, el colegio deberá informar inmediatamente a la OLN, y si existe presunción de delito, realizar denuncia al Ministerio Público, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal.
4. Las medidas aplicadas deben ser educativas, proporcionales y restaurativas, promoviendo la reflexión y reparación del daño causado.
5. La Dirección y la Rectora son responsables del cumplimiento de los plazos y de la comunicación formal a las autoridades competentes.

4. Maltrato de un estudiante hacia un adulto del colegio

Artículo 122. Maltrato de un estudiante hacia un adulto del colegio

Etapas / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo	Descripción / Documento asociado
Recepción o detección del hecho	Funcionario afectado / Encargado de Convivencia	Mismo día	Registro en <i>Formulario de Maltrato Estudiante-Adulto</i> y comunicación a Dirección.
Evaluación inicial del riesgo	Encargado de Convivencia / Dirección	24 h	Análisis de gravedad y medidas inmediatas de resguardo.

Citación a apoderado	Encargado de Convivencia	48 h	Comunicación formal, escucha activa y compromisos conductuales.
Investigación e informe	Encargado de Convivencia	10 días hábiles	Entrevistas a partes y testigos; informe técnico.
Resolución y medidas	Inspectoría General / Dirección	2 días hábiles	Aplicación proporcional según Título V.
Acompañamiento al funcionario	Dirección / convivencia escolar	Durante y posterior	Contención y seguimiento.
Cierre y registro	Comité de Convivencia Escolar	10 días hábiles posteriores	Acta de Cierre con compromisos.

5. Maltrato de un adulto hacia un estudiante

Artículo 123. Maltrato de un adulto hacia un estudiante

Obligación de denuncia: Conforme al art. 175 del Código Procesal Penal, los directivos y docentes deben denunciar inmediatamente ante **Ministerio Público, Carabineros o PDI**.

Etapas / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo	Descripción / Documento asociado
Recepción de denuncia o detección	Cualquier integrante del colegio	Mismo día	Comunicación inmediata a Dirección y Encargado de Convivencia.
Medidas de resguardo	Dirección / Rectora	Mismo día	Separación preventiva del adulto denunciado, acompañamiento a la víctima y notificación a familia.

Denuncia a autoridad competente	Rectora / Dirección	Dentro de 24 h hábiles	Denuncia formal ante organismos competentes.
Investigación interna	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles	Recopilación de antecedentes para fines formativos o administrativos.
Resolución institucional	Inspector general / dirección	2 días hábiles	Aplicación de medidas laborales o disciplinarias (Ley Karin y RIOHS).
Acompañamiento a la víctima	Equipo Psicoeducativo	Durante todo el proceso	Seguimiento emocional y pedagógico.

6. Maltrato o conflicto entre apoderados

Artículo 124. Maltrato o conflicto entre apoderados

Etapas / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo	Descripción / Documento asociado
Denuncia o detección	Profesor Jefe / Convivencia Escolar	24 h hábiles	Registro y comunicación a Dirección.
Citación a las partes	Dirección / Convivencia Escolar	48 h hábiles	Reunión mediadora garantizando respeto y confidencialidad.
Mediación formal	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Sesión restaurativa con acta y compromisos.
Resolución y medidas	Dirección / Rectora	2 días hábiles	Pueden incluir suspensión temporal de ingreso o restricción de comunicación directa.

Cierre del caso	Comité de Convivencia Escolar	10 días hábiles	<i>Acta de Cierre y Evaluación.</i>
-----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------------------

7. Maltrato de un adulto apoderado del establecimiento hacia un funcionario

Artículo 125. Maltrato de un adulto apoderado del establecimiento hacia un funcionario

Etapas / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo de ejecución	Descripción / Documento asociado
1. Detección o denuncia del hecho	Funcionario afectado o testigo / Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del mismo día	El funcionario afectado o testigo comunica verbalmente y por escrito lo ocurrido. Se registra en el <i>Formulario de Maltrato Apoderado- Funcionario.</i>
2. Evaluación inicial y medidas de resguardo	Encargado de Convivencia Escolar / Dirección	Dentro del mismo día	Se deriva al funcionario afectado a servicio de Salud (MUTUAL – ACHS) para constatar lesiones y activar seguro laboral. Denuncia en Carabineros o PDI Se analiza la gravedad del hecho y se adoptan medidas inmediatas de resguardo (ej.: suspensión de comunicación directa del apoderado con el funcionario,

			coordinación de mediación con Dirección).
3. Comunicación a la Dirección y Rectora	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas hábiles	La Dirección determina si los hechos revisten carácter de falta grave o constitutiva de violencia, y activa el proceso formal.
4. Citación al apoderado involucrado	Dirección / Inspectoría General	Dentro de 48 horas hábiles	Se notifica por escrito la citación a reunión, indicando el motivo y recordando el deber de mantener el respeto institucional.
5. Entrevista formal y levantamiento de antecedentes	Dirección / Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles	Se realiza entrevista con el funcionario afectado, posibles testigos y el apoderado denunciado. Se documenta en <i>Acta de Investigación</i> .
6. Informe y resolución institucional	Dirección / Rectora	Dentro de 2 días hábiles posteriores al cierre de la investigación	Se determina la existencia del maltrato y las medidas correspondientes: amonestación escrita, restricción de ingreso, prohibición de contacto o término de matrícula, según la gravedad.
7. Comunicación de medidas y acompañamiento al funcionario	Encargado de Convivencia Escolar / Bienestar Laboral	Dentro de 5 días hábiles	Se informa al funcionario sobre las medidas adoptadas y se ofrece acompañamiento

			emocional o psicológico.
8. Derivación a redes externas (si corresponde)	Dirección / Rectora	Inmediato	Si existen amenazas, agresiones o delitos, se realiza denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía.
9. Cierre y seguimiento del caso	Comité de Convivencia Escolar	Dentro de 10 días hábiles posteriores a la resolución	Se levanta <i>Acta de Cierre</i> y se establecen compromisos institucionales y preventivos.

8. Maltrato entre funcionarios del colegio (Ley Karin)

Artículo 126. Maltrato entre funcionarios del colegio (Ley Karin)

Etapas / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo	Descripción / Documento asociado
Denuncia escrita o verbal	Cualquier funcionario / Dirección	24 h hábiles	Registro en <i>Formulario Ley Karin</i> y comunicación al Sostenedor.
Evaluación preliminar y medidas de resguardo	Dirección / Sostenedor	48 h hábiles	Cambios de función o separación preventiva; apoyo psicológico.
Investigación formal (Ley Karin)	Comité Investigador / Entidad externa	25 días corridos	Recopilación de antecedentes y entrevistas.
Resolución y medidas	Sostenedor / Rectora	5 días hábiles	Aplicación de medidas administrativas o disciplinarias.
Comunicación y acompañamiento	Bienestar Laboral / Convivencia	Durante todo el proceso	Contención y registro de reparación.
Cierre y reporte a autoridad laboral	Rectora / Sostenedor	10 días hábiles	Envío de informe a Dirección del Trabajo

Artículo 127. Principios comunes de actuación

1. Toda actuación debe resguardar la dignidad, intimidad y seguridad de las partes.
2. Se garantizará el derecho a defensa, la confidencialidad y la no revictimización.
3. Las medidas serán proporcionales, educativas y reparatorias.
4. Los plazos aquí señalados son **máximos** y podrán acortarse cuando la situación lo amerite.
5. Los registros, informes y comunicaciones serán custodiados por el Encargado/a de Convivencia Escolar y auditables por la Superintendencia de Educación.

PROTOCOLO N.º 3: ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIÓN SEXUAL, ACOSO O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Artículo 128. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin asume la responsabilidad de prevenir, detectar y abordar de manera oportuna toda forma de **violencia, acoso o agresión sexual**, asegurando el derecho de los niños, niñas, adolescentes y adultos de la comunidad a vivir en un entorno seguro, respetuoso y libre de vulneraciones. Este protocolo se sustenta en el interés superior del niño, el enfoque de derechos humanos y género, la presunción de inocencia, el debido proceso, y la no revictimización de las personas afectadas.

Normativa de referencia:

- **Ley N.º 21.430:** Garantías de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- **Ley N.º 20.536:** Violencia Escolar.
- **Artículo 175 del Código Procesal Penal:** Obligatoriedad de denuncia de directivos y docentes.
- **Código Penal chileno (Arts. 361–366 quinquies):** Tipificación de delitos sexuales.

Artículo 129. Definiciones

Para la aplicación de este protocolo, se entenderá por:

1. **Abuso sexual:** Cualquier acto de significación sexual, sin acceso carnal, realizado en contra de la voluntad o con una persona menor de 14 años, incluso sin fuerza ni intimidación (Art. 366 CP).
2. **Violación:** Acceso carnal (vaginal, anal o bucal) por medio de violencia o intimidación, o cuando la víctima es menor de 14 años (Art. 361 CP).
3. **Estupro:** Acto sexual con un menor de edad mayor de 14 años y menor de 18, mediando engaño, abuso de confianza o superioridad (Art. 363 CP).
4. **Acoso sexual:** Conducta no consentida de connotación sexual, verbal, no verbal o física, que cause incomodidad, humillación o afecte la dignidad de la persona.
5. **Sexting:** Envío voluntario de imágenes o videos íntimos entre pares. Se convierte en vulneración cuando hay **difusión sin consentimiento o presión para producirlas**.
6. **Grooming:** Conducta de un adulto que, mediante engaño o manipulación digital, busca obtener imágenes, contacto o acceso sexual a un menor de edad (Ley N.º 20.526).
7. **Exhibicionismo o insinuación sexual:** Cualquier comportamiento con contenido sexual explícito dirigido a un menor de edad.
8. **Difusión de contenido sexual no consentido:** Publicación, reenvío o almacenamiento de imágenes o videos íntimos de un tercero sin autorización.
9. **Hechos de connotación sexual:** Conductas o situaciones con connotación sexual que no constituyen delito, pero generan incomodidad o transgresión a la convivencia escolar.

Artículo 130. Alcance

Este protocolo se aplica a cualquier hecho de acoso, abuso o agresión sexual, o de connotación sexual, que involucre estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados o terceros, ocurrido dentro o fuera del establecimiento, siempre que afecte la convivencia o el bienestar de la comunidad educativa. Su aplicación es obligatoria e inmediata ante cualquier sospecha, indicio o denuncia, oral o escrita.

Artículo 131. Principios rectores

1. Interés superior del niño, niña o adolescente.

2. Actuación inmediata y diligente.
3. Debido proceso y derecho a defensa.
4. No revictimización.
5. Confidencialidad y resguardo de la información.
6. Enfoque de género y derechos humanos.

A. Situaciones entre pares estudiantes

Artículo 132. Procedimiento ante hechos entre pares estudiantes

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Detección o denuncia	Cualquier funcionario o estudiante	Inmediato (mismo día)	La situación es comunicada al Encargado/a de Convivencia o a la Dirección. Se activa el protocolo.
2. Contención inicial y medidas de resguardo	Encargado/a de Convivencia / Psicólogo/a	Inmediato	Separación de los involucrados, protección de la víctima, registro en formulario institucional.
3. Comunicación a Dirección y Rectora	Encargado/a de Convivencia Escolar	Dentro de 1 hora hábil	La Dirección determina si los hechos podrían constituir delito.
4. Denuncia a Fiscalía o Carabineros (si hay indicio de delito)	Rectora / Dirección	Dentro de 24 horas hábiles	Denuncia formal ante autoridad competente conforme al Art. 175 del Código Procesal Penal.
5. Acompañamiento psicoeducativo	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Durante todo el proceso	Se brinda apoyo a víctima y presunto agresor, con planes diferenciados.

6. Investigación interna (si no interfiere con la penal)	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta 10 días hábiles	Se recopilan antecedentes y se propone medida formativa o disciplinaria según Título V.
7. Comunicación a familias	Dirección / Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas hábiles	Se informa del hecho y las medidas adoptadas, garantizando confidencialidad.
8. Seguimiento y cierre	Encargado/a de Convivencia Escolar	Hasta 20 días hábiles	Acta de Cierre y evaluación del plan de acompañamiento.

Notas específicas:

- Si el hecho involucra estudiantes menores de 14 años, toda conducta sexual entre ellos se considera **abuso sexual** según el Código Penal.
- En caso de difusión de imágenes o *sexting sin consentimiento*, se aplicará además el protocolo de **Ciberacoso**.
- Las medidas de protección y resguardo podrán incluir cambio de curso, suspensión temporal, acompañamiento reforzado u otras más gravosas.

B. Situaciones entre adultos y estudiantes

Artículo 133. Procedimiento ante hechos que involucren a un adulto (funcionario o apoderado) y un estudiante

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Detección o denuncia	Cualquier integrante de la comunidad	Inmediato (mismo día)	Comunicación directa a la Dirección o Encargado/a de Convivencia Escolar.

2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección / Rectora	Inmediato	Separación preventiva del presunto agresor, protección de la víctima, registro del caso.
3. Denuncia obligatoria ante la autoridad competente	Rectora / Dirección	Dentro de 24 horas hábiles	Denuncia formal ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al Art. 175 del CPP.
4. Comunicación a la familia de la víctima	Rectora / Psicólogo/a	Dentro de 24 horas hábiles	Se informa de manera contenida y confidencial. Se ofrecen redes de apoyo.
5. Investigación administrativa (cuando proceda)	Comité de Convivencia Escolar / Sostenedor	Hasta 15 días hábiles	Se investiga con fines preventivos o laborales (según Ley Karin).
6. Acompañamiento integral a la víctima	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia Escolar	Durante todo el proceso	Atención psicológica, pedagógica y emocional.
7. Resolución institucional y medidas	Rectora / Sostenedor	Hasta 5 días hábiles después de la investigación	Aplicación de medidas disciplinarias o contractuales conforme al RIOHS y Código del Trabajo.

Artículo 134. Medidas institucionales y preventivas

1. Todo el personal del establecimiento recibirá **capacitación anual obligatoria** sobre prevención del abuso y acoso sexual infantil y juvenil u otras relacionadas con protocolos de convivencia escolar.

2. Los apoderados serán informados anualmente sobre los protocolos de actuación vigentes o sus actualizaciones al momento de matricular o durante el año en caso de actualizaciones.
3. Los casos fundados en redes sociales o plataformas digitales serán tratados como **violencia sexual digital**.
4. En situaciones que involucren menores de edad, **siempre prevalecerá el principio de protección integral**, y el colegio actuará incluso ante sospecha fundada.

Artículo 135. Coordinación con redes externas

El colegio mantendrá coordinación permanente con:

- **Oficina Local de la Niñez (OLN).**
- **Fiscalía Local o Tribunal de Familia.**
- **Centros de atención a víctimas**
- **CESFAM o unidad de salud mental comunal.**

Artículo 136. Medidas de resguardo y seguimiento

Durante la investigación:

- Se evitará todo contacto entre víctima y agresor.
- Se podrá disponer de suspensión temporal del denunciado.
- Se realizará monitoreo quincenal del bienestar emocional de la víctima.
- Todo el proceso será documentado en la **Carpeta Institucional de Casos Críticos**.

Artículo 137. Comunicación y confidencialidad

Los antecedentes del caso solo podrán ser conocidos por las autoridades institucionales competentes, los padres o tutores legales y las autoridades externas que la ley determine. Toda filtración o difusión no autorizada constituirá **falta gravísima** conforme al Título V.

Artículo 138. Cierre y evaluación institucional

Concluido el caso, el Comité de Convivencia Escolar deberá emitir un **Informe de cierre y evaluación**, con propuestas de mejora preventiva, registro de aprendizajes institucionales y actualización del protocolo si se identifican brechas.

PROTOCOLO N.º 4: SALUD MENTAL, AUTOAGRESIONES, IDEACIÓN, INTENTO Y SUICIDIO CONSUMADO

Artículo 139. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin reconoce la **salud mental** como un componente esencial del bienestar integral de los estudiantes y un factor determinante para el aprendizaje.

Este protocolo establece las acciones de prevención, detección, acompañamiento y derivación frente a situaciones de riesgo vital o afectación emocional grave, especialmente autoagresiones, ideación suicida, intento de suicidio o suicidio consumado.

Se sustenta en:

- **Ley 21.430** de Garantías de la Niñez.
- **Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030.**
- **Orientaciones para la Prevención y Abordaje del Suicidio Escolar (MINEDUC-MINSAL, 2023)**

Artículo 140. Objetivos

1. Promover la detección temprana y prevención de situaciones de riesgo vital o emocional grave.
2. Establecer protocolos de actuación diferenciados según la gravedad del caso.
3. Coordinar la intervención con redes externas de salud mental y protección de la niñez.
4. Garantizar la confidencialidad, el acompañamiento psicoeducativo y el resguardo del estudiante y su familia.

Artículo 141. Alcance

Este protocolo se aplica a toda situación en que se evidencie o sospeche:

- **Autoagresiones** (daño físico auto infligido, cortes, golpes, quemaduras).

- **Ideación suicida** (manifestaciones verbales o escritas de querer morir).
- **Intento suicida** (acción dirigida a producir la muerte sin resultado fatal).
- **Suicidio consumado** (muerte autoinfligida verificada).

Se activa ante la **mera sospecha o aviso**, incluso cuando no exista confirmación médica.

Artículo 142. Detección y primera respuesta

Eta pa / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Observación o aviso de riesgo	Cualquier funcionario, estudiante o apoderado	Inmediato (mismo día)	Ante señales o relatos de autodaño, se comunica de inmediato a Convivencia Escolar o Psicología.
2. Contención y evaluación inicial	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Inmediato (primeras 2 h)	Se brinda contención emocional, se evalúa nivel de riesgo y se registra en el <i>Formulario de Situación de Riesgo Vital</i> .
3. Comunicación a la familia	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Dentro de 24 h hábiles	Se informa con sensibilidad y se recomienda atención médica o psicológica urgente.
4. Derivación a red de salud	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Inmediato si hay riesgo vital	Derivación a SAMU, CESFAM o Urgencia . En caso grave, acompañamiento presencial.
5. Comunicación a OLN o red de protección	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Dentro de 48 h hábiles	Si hay vulneración de derechos o abandono de cuidados, se informa a la OLN.

6. Plan de acompañamiento educativo	Psicólogo/a / Profesor Jefe / Convivencia Escolar	Durante 30 días hábiles	Acompañamiento escolar con ajustes pedagógicos, monitoreo semanal y comunicación familiar.
7. Seguimiento y cierre	Comité de Convivencia Escolar	Dentro de 45 días hábiles	Evaluación del plan, informe de cierre y propuestas preventivas.

Artículo 143. En caso de intento suicida

1. Se brinda **auxilio inmediato** y se llama al **SAMU (131)**.
2. Se aísla el lugar de la situación, se envían estudiantes a sus salas de clases u otros espacios donde no puedan observar al estudiante afectado.
3. Brindar contención emocional al grupo curso o estudiantes testigos.
4. Se **contacta a la familia** y se acompaña al estudiante hasta recibir atención médica.
5. La Dirección informa a la **OLN** y documenta las medidas de resguardo.
6. El estudiante no retornará a clases sin **certificado médico o informe de alta terapéutica**, el cual orientará el plan de reintegración.
7. Comunicación semanal con la familia a cargo de profesor jefe
8. Se diseña plan específico de acompañamiento para su retorno seguro
9. Evaluación del plan quincenalmente, por parte de psicóloga y encargado de convivencia escolar

Artículo 144. En caso de suicidio consumado en el colegio

1. Se activa el **Plan de Crisis Institucional**, informando a sostenedor, carabineros o PDI, OLN y autoridades sanitarias.
2. Se aísla el espacio del deceso, se envía a estudiantes a salas u otro espacio donde no observen la situación.
3. Se comunica con la familia del estudiante afectado (dirección o rectoría)
4. Se comunica con las familias de todos los estudiantes de la comunidad educativa para el retiro de estudiantes, dirección

5. Se conforma un **equipo de apoyo emocional** para estudiantes y funcionarios.
6. Se coordina acompañamiento psicológico con la red comunal y se evita toda **exposición mediática o difusión en redes sociales**.
7. **Manejo comunicacional en medios de prensa e internos a cargo de dirección o rectoría**
8. Se realiza un **informe institucional confidencial** con medidas preventivas y comunicativas posteriores.

Artículo 145. Prevención y promoción

1. El colegio implementará **talleres de autocuidado, manejo emocional y habilidades socioemocionales**.
2. Se desarrollarán **campañas anuales de salud mental positiva**.
3. Se promoverá la **formación de docentes y asistentes** en detección temprana y primeros auxilios psicológicos.

Artículo 146. Confidencialidad y registro

Todos los antecedentes se registrarán en la **Carpeta de Casos Críticos de Salud Mental**, bajo custodia del Encargado/a de Convivencia Escolar. El acceso estará restringido y se registrará por los principios de confidencialidad, ética profesional y protección de datos personales.

PROTOCOLO N.º 5: DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO O CONDICIONES NEURODIVERSAS

Artículo 147. Fundamentación

El colegio reconoce la diversidad neurológica, emocional y conductual de sus estudiantes como expresión de inclusión y derecho educativo. Este protocolo regula la **respuesta institucional frente a episodios de desregulación emocional o conductual**, derivados de **trastornos del espectro autista (TEA), TDAH, trastornos del ánimo, ansiedad u otras condiciones médicas diagnosticadas**.

Se basa en:

- **Ley 21.430** (Garantías de la Niñez).

- **Ley 21.545 / Circular 482 Supereduc / Orientaciones-PAEC 2024.**
- **Ley 21.331** sobre Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental.
- **Decreto N.º 83 / 2015** (Diversificación de la Enseñanza y DUA).
- **Circular sobre la Ley 21.545 de Autismo (2024).**

Artículo 148. Objetivos

1. Establecer lineamientos para la atención inmediata y segura durante una crisis o episodio de desregulación.
2. Garantizar la dignidad y el respeto del estudiante y de quienes lo rodean.
3. Promover la coordinación con la familia y los profesionales externos.
4. Asegurar la continuidad educativa con ajustes razonables.

Artículo 149. Detección y abordaje inmediato

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Observación o inicio de la crisis	Profesor/a o Asistente del aula	Inmediato (mismo momento)	Se procura la contención no física , se resguarda la seguridad del estudiante y de sus pares.
2. Aviso a Convivencia Escolar y Psicólogo/a	Docente o Asistente	Inmediato	Se comunica el episodio y se solicita apoyo especializado.
3. Evaluación del nivel de riesgo	Psicólogo/a / Encargado de Convivencia	Durante el episodio	Se determina si requiere derivación médica o contención en espacio seguro.
4. Comunicación a la familia	Convivencia Escolar / Dirección	Dentro del mismo día	Se informa a los padres y se registran las acciones realizadas.

5. Derivación a red de salud (si procede)	Dirección / Familia	Inmediato	En caso de crisis grave o autolesión, se activa atención médica urgente (SAMU / CESFAM).
6. Reunión de análisis y plan de apoyo	Convivencia Escolar / Profesor Jefe / Familia	Dentro de 5 días hábiles	Se elabora un plan personalizado con estrategias preventivas y de acompañamiento.
7. Seguimiento y evaluación	Psicólogo/a / Profesor Jefe	Durante 30 días hábiles	Monitoreo del progreso y ajustes razonables.

Artículo 150. Medidas de resguardo y acompañamiento

1. Nunca se aplicarán **castigos ni medidas coercitivas** durante una crisis.
2. Se evitará el contacto físico, salvo para prevenir daño grave e inminente.
3. Se proporcionará un **espacio seguro y silencioso** para la autorregulación.
4. El retorno a la clase se realizará gradualmente, con acompañamiento emocional.

Artículo 151. Coordinación intersectorial

El colegio trabajará articuladamente con:

- **Familia y profesionales tratantes externos.**
- **Red de salud mental comunal (CESFAM / Hospital Provincial / UTA).**
- **Oficina Local de la Niñez (OLN)** cuando se detecte vulneración de derechos.

Toda información externa tendrá carácter **orientador**, siendo el equipo docente y psicoeducativo quien determine los ajustes razonables aplicables en el contexto escolar.

Artículo 152. Prevención y capacitación

1. El establecimiento realizará **capacitaciones anuales** sobre manejo conductual positivo, desescalamiento y primeros auxilios psicológicos.

2. Se fomentará una **cultura de comprensión y apoyo entre pares**, evitando la estigmatización.
3. El Comité de Convivencia Escolar evaluará cada año los casos críticos para actualizar el protocolo.

Artículo 153. Registro y seguimiento

Cada episodio será registrado en la **Bitácora de Apoyo Socioemocional**, indicando fecha, lugar, acciones y medidas preventivas futuras. El registro será confidencial y estará bajo custodia del Encargado/a de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO N.º 6: ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES Y URGENCIAS MÉDICAS

Artículo 154. Fundamentación

1. El Colegio San Fernando de Buin reconoce el deber de proteger la vida y la integridad física de todos los miembros de su comunidad educativa. Este protocolo regula la actuación ante **accidentes, emergencias o situaciones de salud imprevistas**, tanto en actividades dentro del establecimiento como en salidas pedagógicas o deportivas, conforme a la Ley N.º 16.744 – Seguro Escolar, Decreto Supremo N.º 313 del Ministerio del Trabajo, Ley 20.536 sobre Violencia Escolar y Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Artículo 155. Objetivos

1. Asegurar una respuesta inmediata, eficaz y humanitaria ante un accidente o urgencia médica.
2. Definir responsabilidades y canales de comunicación.
3. Garantizar la atención oportuna en la red asistencial correspondiente.
4. Registrar y notificar el hecho para efectos del **Seguro Escolar** y seguimiento institucional.

Artículo 156. Definiciones

- **Accidente escolar:** Toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, dentro o fuera del establecimiento, incluyendo trayectos directos.
- **Accidente Menor:** Lesión leve sin riesgo vital, que requiere solo primeros auxilios.
- **Accidente Leve:** Lesión que requiere atención médica externa, pero no presenta riesgo vital inmediato.
- **Accidente Grave:** Lesión con riesgo vital o compromiso grave de salud que requiere atención urgente.
- **Urgencia médica:** Situación que requiere atención inmediata para preservar la vida o evitar daño grave.
- **Primeros auxilios:** Atención inicial destinada a estabilizar o contener al accidentado hasta la llegada de personal especializado.
- **Deber de Auxilio:** Todo funcionario del colegio tiene la obligación de brindar ayuda inmediata y dar aviso al equipo directivo.

Artículo 157. Procedimiento general

Etapas	Acción	Responsable	Plazo	Documento
1	Detección del accidente	Cualquier miembro de la comunidad	Inmediato	Registro inicial
2	Evaluación del nivel de riesgo	Inspectores de ciclo / asistentes de aula/ educadoras de párvulos / Docentes de educación física/ Dirección / Inspectoría general	Inmediato	Acta de evaluación
3	Primeros auxilios	Encargado de Primeros Auxilios	Inmediato	Registro de atención
4	Contacto con familia	Encargado de Primeros Auxilios / inspector de ciclo	Máx. 1 hora	Registro de comunicación
5	Derivación a centro médico	Apoderado / Colegio / SAMU	Inmediato	Formulario Seguro Escolar
6	Traslado	SAMU / Apoderado	Inmediato	Certificado médico

7	Seguimiento	Inspector de ciclo / recepción	Según caso	Bitácora
8	Evaluación preventiva anual	Inspector general	Anual	Informe de accidentabilidad

Artículo 158. En caso de accidente grave o riesgo vital

1. Se llama **SAMU 131** o servicio de urgencia más cercano.
2. Se informa a la familia y se acompaña al estudiante hasta su recepción médica.
3. Se notifica de inmediato al **Sostenedor** y a la **Superintendencia de Educación** si el hecho reviste gravedad o vulneración.
4. La Dirección levantará un **Informe de Accidente Grave** con testigos, lugar y hora.

Artículo 159. Prevención y capacitación

1. El establecimiento mantendrá botiquines, señalética y listas de teléfonos de emergencia actualizadas.
2. El personal será capacitado anualmente en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (RCP) y manejo de crisis.
3. Los docentes y funcionarios deberán revisar las condiciones de seguridad del entorno antes de toda actividad educativa, para ello podrá conformar un Comité de Seguridad Escolar

Este comité de Seguridad Escolar evaluará las condiciones de riesgo y propondrá mejoras preventivas. El que se reunirá 1 vez al año para actualización de procedimientos si corresponde hacerlo

Integran al menos:

- Dirección del establecimiento (preside).
- Inspectoría General.
- Representante docente.
- Representante asistentes de la educación.
- Representante de estudiantes (si corresponde).

- Representante del Centro General de Padres.
- Asesorías externas cuando se estime pertinente.

Artículo 160. Registro y confidencialidad

Todos los accidentes se documentarán en el **Libro de Accidentes Escolares**, indicando fecha, lugar, descripción y medidas adoptadas. La información tendrá carácter confidencial y será resguardada por la Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar.

Artículo 160 bis. Del formulario del seguro escolar

Todo estudiante matriculado se encuentra cubierto por el Seguro Escolar estatal. El colegio deberá:

1. Emitir Formulario de Accidente Escolar.
2. Entregarlo oportunamente a la familia.
3. Registrar formalmente el hecho.
4. Orientar acerca del proceso de atención.

Si el estudiante cuenta con seguro privado adicional, dicho antecedente debe estar

PROTOCOLO N.º 7: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

Artículo 161. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin reafirma su compromiso con la protección del derecho a la educación, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de todas las y los estudiantes, particularmente de quienes enfrentan procesos de embarazo, maternidad o paternidad en edad escolar. Este protocolo tiene carácter obligatorio y busca asegurar la continuidad educativa, la flexibilidad académica y la protección integral de los derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres, conforme al interés superior del niño o niña, la Ley 21.430 y la Política Nacional de Convivencia Escolar 2024-2030.

Artículo 162. Objetivos

1. Garantizar la permanencia y reintegración educativa de las estudiantes embarazadas, madres y padres.

2. Asegurar condiciones de respeto, acompañamiento y flexibilidad durante el proceso de gestación, parto y crianza.
3. Prevenir toda forma de discriminación, acoso o estigmatización asociada al embarazo o la maternidad/paternidad.
4. Promover la corresponsabilidad familiar y parental en el proceso educativo.

Artículo 163. Alcance

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes embarazadas o en puerperio, cualquiera sea su edad o nivel educativo.
- Estudiantes padres o tutores legales de hijos/as menores de edad.
- Situaciones vinculadas a lactancia materna, cuidados del recién nacido o acompañamiento en controles médicos.

El establecimiento deberá garantizar medidas razonables y no discriminatorias que faciliten la continuidad del proceso educativo.

Artículo 164. Principios orientadores

1. Interés superior del niño y la niña.
2. No discriminación y confidencialidad.
3. Flexibilidad curricular y de evaluación.
4. Corresponsabilidad parental.
5. Acompañamiento integral y articulación con redes externas.

Artículo 165. Procedimiento institucional

Etapas / Acción	Responsable institucional	Plazo máximo	Descripción / Documento asociado
1. Comunicación del embarazo o paternidad	Estudiante o familia / Profesor Jefe / Convivencia Escolar	Al momento de conocerse	La información será tratada con confidencialidad y respeto. Se activa el protocolo.

2. Reunión de acompañamiento inicial	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia / Dirección	Dentro de 5 días hábiles	Se analiza la situación académica y socioemocional; se establece un plan de apoyo individual.
3. Ajustes razonables y flexibilidad académica	Coordinación Académica / Profesor Jefe	Desde el inicio del proceso	Se implementan adecuaciones de asistencia, evaluación y plazos de entrega de trabajos, conforme al Decreto 67/2018 .
4. Protección de la lactancia y cuidados	Dirección / Inspectoría	Durante todo el período	Se autorizan ausencias justificadas por controles médicos o lactancia, sin afectar promoción ni asistencia.
5. Coordinación con redes externas	Convivencia Escolar / Dirección	Cuando corresponda	Se articula con CESFAM, OLN u otras entidades de apoyo a la maternidad y paternidad adolescente.
6. Seguimiento académico y emocional	Psicólogo/a / Profesor Jefe / Convivencia Escolar	Durante todo el año	Se monitorea asistencia, rendimiento y bienestar, garantizando reintegración progresiva.
7. Cierre y evaluación anual del caso	Comité de Convivencia Escolar	Fin de año escolar	Informe de acompañamiento y recomendaciones para el año siguiente.

Artículo 166. Medidas institucionales específicas

1. Las estudiantes embarazadas o madres podrán mantener su matrícula y condición regular durante todo el proceso.
2. El colegio facilitará la flexibilidad en asistencia, exámenes diferidos, y la prioridad en evaluaciones si existen controles médicos.
3. Se promoverá la preservación de la lactancia materna, disponiendo un espacio adecuado y respetuoso si la estudiante lo requiere.
4. Se garantizará la protección frente a burlas, acoso o tratos discriminatorios, los cuales serán considerados faltas graves o gravísimas según el Título V.
5. El colegio fomentará la educación afectiva y sexual integral para la prevención y acompañamiento responsable.

Artículo 167. Coordinación interinstitucional y registro

El Encargado/a de Convivencia Escolar y la Dirección deberán mantener registro confidencial de los casos en la *Carpeta de Acompañamiento de Maternidad y Paternidad Estudiantil*, asegurando la trazabilidad del apoyo. El colegio podrá solicitar colaboración a la OLN, CESFAM, Red Chile Crece Contigo, o programas municipales de apoyo a la maternidad adolescente.

PROTOCOLO N.º 8: CONSUMO, TENENCIA O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS, ALCOHOL Y DISPOSITIVOS DE VAPEO

Artículo 168. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin declara su compromiso con la prevención del consumo de alcohol, tabaco, drogas y dispositivos de vapeo, resguardando la salud y bienestar de los estudiantes y el entorno escolar. Este protocolo se sustenta en la Ley N.º 20.000, la Ley N.º 19.419 modificada por la Ley N.º 21.642, la Ley N.º 21.430, la Ley General de Educación (20.370), la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (2023) y las orientaciones de SENDA Previene (2025).

La Ley N.º 21.642 prohíbe expresamente la venta, entrega o distribución de cigarrillos electrónicos y sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN) o sin nicotina (SESN), así como cualquier forma de publicidad o promoción dirigida a menores de edad

Artículo 169. Objetivos

1. Prevenir el consumo de alcohol, tabaco, cigarrillos electrónicos y drogas en la comunidad educativa.

2. Establecer procedimientos ante la detección, porte o distribución de sustancias o dispositivos regulados por ley.
3. Coordinar el apoyo y derivación a redes externas de salud y protección (CESFAM, SENDA, OLN, Tribunales de Familia).
4. Promover la reinserción y acompañamiento de los estudiantes afectados, privilegiando siempre el enfoque educativo y de salud pública.

Artículo 170. Alcance

Este protocolo aplica a todos los estudiantes y miembros de la comunidad escolar, tanto dentro del recinto como en actividades extracurriculares o representativas del colegio.

Comprende las siguientes situaciones:

- **Consumo o porte** de alcohol, drogas, cigarrillos o dispositivos de vapeo (SEAN/SESN).
- **Distribución, ofrecimiento o venta** de sustancias o dispositivos prohibidos.
- **Inducción o promoción del consumo** mediante redes sociales, desafíos, regalos o invitaciones.

Artículo 171. Prevención educativa

1. El colegio implementará anualmente un **Plan Preventivo de Consumo de Sustancias y Vaping**.
2. Se incluirán actividades educativas, talleres de autocuidado y campañas informativas permanentes.
3. Se reforzará la **educación para la salud y el bienestar integral** como eje del currículum formativo.

Artículo 172. Procedimiento institucional según tipo de situación

A. Sospecha de consumo o porte (sin flagrancia)

Etapa / Acción	Responsable	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Observación y registro	Profesor Jefe / Docente / Inspectoría / Inspectoría general / dirección	Mismo día	Se documentan las conductas o signos observados.

2. Comunicación a Convivencia Escolar	Profesor Jefe / Inspectoría	Inmediato	Se informa verbal y formalmente.
3. Entrevista formativa con el estudiante	Psicólogo/a Convivencia	24 h hábiles	Se escucha al estudiante y se registra el caso.
4. Citación a apoderados	Dirección Convivencia	48 h hábiles	Se informa y acuerdan medidas de apoyo.
5. Derivación a redes de salud	Psicólogo/a Convivencia	10 días hábiles	Coordinación con CESFAM o SENDA según evaluación.
6. Seguimiento	Profesor Jefe / Convivencia	30 días hábiles	Plan de acompañamiento y monitoreo.

B. Consumo o porte flagrante dentro del establecimiento o en actividad escolar

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Intervención inmediata y resguardo	Inspectoría / Profesor presente	Inmediato	Se separa al estudiante, se retira la sustancia o dispositivo y se evita exposición pública.
2. Comunicación a Dirección	Inspectoría	30 minutos	Se activa el protocolo y se informa a Rectora.
3. Notificación a apoderados	Dirección / Convivencia	Mismo día	Citación formal y registro en hoja de vida.
4. Derivación a red de salud (SENDA / CESFAM)	Psicólogo/a Convivencia	48 h hábiles	Atención médica o terapéutica según necesidad.
5. Evaluación disciplinaria	Dirección / Inspectoría	5 días hábiles	Aplicación de medidas según Título V.

6.	Registro y seguimiento	Convivencia Escolar	30 días hábiles	Acta de cierre y plan de reintegración.
----	------------------------	---------------------	-----------------	---

C. El Consumo, Porte, Distribución o venta de drogas, alcohol o productos de vapeo

1. Se considera **falta gravísima**, conforme al Título V.
2. La Dirección realizará **denuncia inmediata al Ministerio Público**, según el **artículo 175 del Código Procesal Penal** y la **Ley 20.000**.
3. Se notificará a la **OLN** dentro de las 24 horas hábiles.
4. El estudiante quedará sujeto a **suspensión preventiva** mientras dure la investigación.
5. Se coordinará apoyo psicológico y orientación familiar.

Artículo 173. Dispositivos de vapeo y cigarrillos electrónicos (Ley 21.642)

1. Se **prohíbe estrictamente la venta, distribución o uso** de cigarrillos electrónicos, **Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN)**, **Sistemas Electrónicos sin Nicotina (SESN)**, y sus **líquidos de vapeo** dentro del establecimiento o durante actividades escolares
2. Se considerará **gravísima** su porte o consumo, aplicándose las medidas disciplinarias correspondientes.
3. El colegio desarrollará instancias educativas que informen los **efectos nocivos del vapeo**, conforme a las disposiciones del **Ministerio de Salud y SENDA Previene**.
4. En casos de reiteración o venta, se informará a la **autoridad sanitaria competente** y al **Ministerio Público**.

Artículo 174. Medidas educativas y disciplinarias

1. Las medidas deben ser **formativas, reparatorias, proporcionales y sancionatorias**.
2. En casos reiterados, podrán aplicarse sanciones de expulsión inmediata, a través de procedimiento aula segura, ya que atentado gravemente la seguridad del colegio y de otros menores edad.

Artículo 175. Coordinación intersectorial

El colegio trabajará coordinadamente con:

- **SENDA Previene** (programas comunales de prevención).
- **CESFAM / COSAM** (intervención médica o terapéutica).
- **OLN o Tribunales de Familia**, si se constata vulneración de derechos.
- **Ministerio Público, PDI o Carabineros**, cuando existan antecedentes de delito.

Artículo 176. Confidencialidad y seguimiento

Toda información será tratada con **estricto carácter confidencial**, y se resguardará en la *Carpeta de Prevención y Consumo de Sustancias*. El **Encargado/a de Convivencia Escolar** y la **Dirección** deberán garantizar el acompañamiento del estudiante y su familia, asegurando la **reinserción educativa y emocional**.

PROTOCOLO N.º 9: SALIDAS PEDAGÓGICAS, GIRAS DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 177. Fundamentación

Las salidas pedagógicas, giras de estudio, convivencias y actividades extracurriculares constituyen experiencias formativas relevantes en el proceso educativo de los estudiantes. El Colegio San Fernando de Buin las concibe como instancias de **aprendizaje activo, convivencia positiva y desarrollo socioemocional**, siempre que se planifiquen bajo criterios de **seguridad, responsabilidad y resguardo de derechos**.

Artículo 178. Objetivos

1. Regular la planificación, autorización, ejecución y evaluación de salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades extracurriculares.
2. Resguardar la integridad física, emocional y psicológica de todos los participantes.
3. Asegurar la cobertura del **Seguro Escolar Ley 16.744** y el cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia.
4. Promover el carácter educativo y formativo de todas las actividades realizadas fuera del establecimiento.

Artículo 179. Alcance

Este protocolo aplica a todas las **salidas, paseos, convivencias, giras, actividades deportivas, culturales o académicas** organizadas o auspiciadas por el colegio.

Incluye tanto las de **carácter obligatorio (curriculares)** como las **optativas o recreativas (extracurriculares)**, siempre con la autorización formal de la Dirección y el consentimiento informado de los padres o apoderados.

Artículo 180. Procedimiento general

Eta pa / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo / Condición	Descripción / Documento Asociado
1. Solicitud de actividad	Profesor responsable / Coordinador Académico	15 días hábiles antes de la fecha	Presentar propuesta con objetivos, lugar, transporte, acompañantes y plan de seguridad.
2. Evaluación y autorización	Dirección / Inspectoría General / Comité de Seguridad Escolar	Dentro de 5 días hábiles	Revisión del riesgo, pertinencia pedagógica y condiciones de seguridad.
3. Autorización de apoderados	Profesor Jefe / Dirección	Previo a la salida	Firma de consentimiento informado y registro de salud o alergias.
4. Coordinación con transporte y seguro escolar	Dirección / Inspectoría / Coordinación Académica	Previo a la actividad	Verificación de pólizas, seguro y condiciones del vehículo.
5. Desarrollo de la actividad	Profesor/a responsable / Acompañantes designados	Durante la jornada	Cumplimiento del itinerario, normas de convivencia y protocolos de emergencia.

6. Registro y control de asistencia	Profesor/a responsable	Al inicio y término de la jornada	Lista oficial de participantes y registro de observaciones.
7. Evaluación posterior	Profesor/a responsable / Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles posteriores	Informe de evaluación pedagógica y reporte de incidentes o aprendizajes.

Artículo 181. Normas de seguridad y convivencia

1. Todos los participantes deben estar cubiertos por el **Seguro Escolar Ley 16.744.**
2. Los docentes y acompañantes son responsables de la **supervisión directa** del grupo durante toda la actividad.
3. Se debe portar **botiquín, lista de contactos de emergencia y teléfonos de apoyo institucional.**
4. Queda estrictamente prohibido el **consumo de alcohol, tabaco o drogas,** según el **Título V y Protocolo N.º 8.**
5. El comportamiento inadecuado o riesgoso será sancionado conforme al Reglamento Interno y podrá implicar el retiro inmediato del estudiante de la actividad.
6. Las **actividades acuáticas, deportivas o de riesgo** deberán contar con monitores calificados, medidas de seguridad y autorización especial de la Dirección.

Artículo 182. Condiciones para giras de estudio y actividades de mayor duración

1. Las **giras de estudio** deberán contar con un **plan pedagógico aprobado,** itinerario detallado, nómina de participantes y acompañantes con roles definidos.
2. La **Dirección** deberá autorizar formalmente cada actividad y registrar copia del itinerario, seguros y transportes en la **Carpeta de Actividades Externas.**
3. Los **acompañantes adultos** deben ser funcionarios del colegio o apoderados previamente autorizados y registrados.

4. En caso de **emergencia médica, accidente o incidente disciplinario**, se aplicarán los protocolos correspondientes

Artículo 183. Responsabilidad institucional y de las familias

1. El colegio es responsable de velar por la seguridad y bienestar de los estudiantes durante la actividad, desde su inicio hasta el retorno.
2. Las familias deberán entregar **antecedentes médicos, fármacos, alergias o restricciones alimentarias**, y estar disponibles ante cualquier eventualidad.
3. Los apoderados que no autoricen la participación deberán informar por escrito y justificar la ausencia.
4. La **Dirección** podrá suspender o cancelar la salida si las condiciones de seguridad, climáticas o sanitarias lo requieren.

Artículo 184. Registro y evaluación

Todas las salidas y giras deberán ser registradas en la **Carpeta Institucional de Actividades Externas**, incluyendo:

- Solicitud, autorización, consentimientos y seguros.
- Nómina de participantes.
- Informe final pedagógico y de convivencia.
- Observaciones y medidas preventivas futuras.

PROTOCOLO N.º 10: USO Y PROHIBICIÓN DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Artículo 185. Fundamentación

El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets y otros dispositivos electrónicos personales se ha vuelto habitual entre los estudiantes, generando oportunidades pedagógicas, pero también distracciones, riesgos de exposición y afectación a la convivencia escolar.

En noviembre de 2025, el Senado de Chile aprobó la **prohibición del uso de celulares en todos los niveles educativos** (parvulario, básica y media),

estableciendo que los establecimientos deben prepararse para su implementación a partir de 2026.

- El Colegio San Fernando de Buin adopta anticipadamente este estándar nacional, resguardando la seguridad, el bienestar emocional, la privacidad y el proceso de aprendizaje.

Este protocolo se fundamenta en:

- Ley General de Educación (LGE N.º 20.370), arts. 29 y 30.
- Orientaciones MINEDUC para Ciudadanía Digital (2024).
- Principios de convivencia escolar, autocuidado y uso ético de tecnologías.

Artículo 186. Objetivos

1. Garantizar ambientes de aprendizaje libres de distracciones tecnológicas.
2. Prevenir riesgos digitales: ciberacoso, sexting, grooming, grabaciones sin consentimiento, violencia digital, exposición de datos.
3. Regular claramente la tenencia, uso, prohibiciones y excepciones de dispositivos móviles.
4. Alinear el funcionamiento institucional con la normativa nacional aprobada por el Senado.
5. Promover la ciudadanía digital responsable, junto con las familias, como parte de la corresponsabilidad educativa.

Artículo 187. Alcance

Este protocolo se aplica a:

- a) Todos los estudiantes de educación parvularia, básica y media.
- b) Todos los funcionarios del establecimiento.
- c) Padres, madres, apoderados, visitantes y colaboradores.
- d) Todos los dispositivos móviles, comprendiendo:

- Celulares
- Relojes inteligentes con conectividad
- Tablets personales
- Audífonos inalámbricos
- Dispositivos digitales portátiles no vinculados al plan de estudios

Artículo 188. Definición de dispositivo móvil prohibido

Se entenderá por dispositivo móvil cualquier aparato que permita:

- Realizar o recibir llamadas.
- Usar mensajería o redes sociales.
- Capturar audio, foto o video.
- Navegar por internet o reproducir contenido multimedia.
- Conectarse a redes móviles, Wi-Fi o Bluetooth.

PROHIBICIÓN GENERAL Y NORMAS DE USO

Artículo 189. Prohibición absoluta en actividades curriculares

Está prohibido el uso de celulares y dispositivos móviles durante:

- Clases, evaluaciones, reforzamientos y talleres.
- Actos formales o ceremonias del colegio.
- Reuniones con docentes, UTP, dirección o equipos de apoyo.
- Recreos definidos como espacios “libres de dispositivos”.

Artículo 190. Excepciones autorizadas

Solo podrán usar un dispositivo en horario escolar cuando:

- a) Exista una **NEE o condición médica** respaldada con certificado profesional.
- b) Sea una **situación de emergencia real**.
- c) El dispositivo sea requerido para una actividad pedagógica específica, **autorizada por Dirección o inspección general, o coordinación académica**.
- d) En enseñanza media, si la Dirección llegara a definir **zonas u horarios regulados** (opcional según proyecto educativo).
- e) Solicitud fundada del apoderado por seguridad, que deberá ser fundamentada por escrito, y solo podrá ser autorizada por dirección o inspección general previo al la firma de compromiso específico para cada solicitud

No se aceptarán excepciones no documentadas.

Artículo 191. Normas de tenencia durante la jornada

El estudiante deberá:

- Mantener el dispositivo **apagado y guardado** en el lugar destinado por dirección, en primera instancia y/o en segundo lugar mochila, bolso o casillero.
- No portar el celular en bolsillos o a la vista.
- No usar audífonos o relojes inteligentes para comunicación o escuchar música.
- No utilizar dispositivos durante traslados internos o recreos.

PROCEDIMIENTO DE CONFISCACIÓN

Artículo 192. Inicio del procedimiento

Ante uso indebido de un dispositivo:

1. El docente o inspector solicitará su **entrega inmediata**.

- El dispositivo será guardado en un **sobre sellado** o contenedor con:

- Nombre del estudiante
- Curso
- Fecha y hora
- Funcionario que retira

2. Será trasladado a Inspectoría General y registrado en el **Libro de Confiscaciones**.

Artículo 193. Custodia y devolución

- Inspectoría resguardará el dispositivo en un **mueble cerrado con llave**.
- El retiro será exclusivamente por el **apoderado titular**, dejando constancia firmada.
- El establecimiento **no se hace responsable por pérdidas o daños** cuando el dispositivo se ingresó infringiendo el reglamento.

MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Artículo 194. Medidas formativas

Podrán incluir:

- Conversación reflexiva con profesor jefe o encargado de convivencia.
- Taller de ciudadanía digital.
- Compromiso conductual por escrito.
- Reunión con el apoderado para reforzar normas y corresponsabilidad.

Artículo 195. Medidas correctivas por reincidencia, dispositivo se entrega siempre al apoderado

Nº de Infracción	Medida Correctiva
1ª infracción	Confiscación + registro en hoja de vida + devolución al apoderado el mismo día
2ª infracción	Confiscación + citación a apoderado en dos días hábiles + devolución al apoderado en entrevista
3ª infracción	Confiscación + citación a apoderado en dos días hábiles + devolución al apoderado en entrevista + revocación de cualquier autorización de uso o porte de celular
4ª infracción	Confiscación + citación a apoderado en dos días hábiles + devolución al apoderado en entrevista + revocación de cualquier autorización de uso o porte de celular Activación del Protocolo de Convivencia Escolar por conducta disruptiva reiterada.

Artículo 196. Uso indebido grave

Se considera **falta gravísima** cuando el dispositivo se utiliza para:

- Grabar clases, funcionarios o estudiantes sin consentimiento.
- Ciberacoso, amenazas o difusión de contenido ofensivo.
- Registrar o difundir imágenes en baños, camarines o lugares privados.
- Extorsión o difusión de imágenes íntimas.

Esto activa:

- Protocolo de acoso escolar
- Protocolo de maltrato o vulneración
- Posible denuncia a Carabineros, Fiscalía u Oficina Local de la Niñez (OLN)
- Cualquier otro protocolo que tenga relación con la vulneración afectada

Para apoderados, si contravienen deliberadamente las normas:

- Restricción de acceso al colegio

- Suspensión de su calidad de apoderado según Reglamento Interno

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 197. Zonas y horarios regulados (si así lo define Dirección)

La Dirección podrá establecer:

- Espacios delimitados como “puntos de conexión autorizada”.
- Uso restringido en recreos bajo supervisión.
- Limitación por cursos o niveles.

FAMILIAS Y CORRESPONSABILIDAD

Artículo 198. Obligaciones de las familias

Las familias deberán:

- Evitar que el estudiante lleve dispositivos innecesarios.
- Conocer y apoyar el protocolo.
- Retirar personalmente el dispositivo cuando corresponda.
- Supervisar el uso de tecnologías en el hogar.

DERECHO DE APELACIÓN

Artículo 199. Apelación del apoderado

El apoderado podrá presentar una apelación:

- Por escrito, dentro de 10 días hábiles desde la confiscación.
- Dirección dará respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Mientras se resuelve, el dispositivo permanecerá en custodia.

FORMACIÓN DIGITAL Y PREVENCIÓN

Artículo 200. Ciudadanía digital

El establecimiento promoverá:

- Talleres para estudiantes y familias.
- Uso del portal ciudadaniadigital.mineduc.cl como herramienta formativa.
- Acciones preventivas en el Plan de Convivencia Escolar.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 201. Difusión

Este protocolo será difundido a la comunidad mediante:

- Reuniones de apoderados
- Página web institucional
- Agenda escolar / Classroom / e-mail de apoderado
- Reglamento Interno
- Comunicaciones oficiales

Artículo 202. Vigencia

- El protocolo entra en vigencia 15 días hábiles después de su difusión oficial.
- Las actualizaciones serán informadas formalmente.
- El incumplimiento reiterado será analizado por inspectoría general resguardando siempre el derecho a la defensa del estudiante.

PROTOCOLO N.º 11: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 203. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin adopta el PISE como instrumento estructurado de gestión del riesgo escolar, orientado a salvaguardar la vida, integridad física y emocional de la comunidad educativa, conforme a las orientaciones del SENAPRED para “Escuelas Seguras y Resilientes”.

Artículo 204. Objetivos

1. Identificar, evaluar y controlar los riesgos de desastres y emergencias en el contexto escolar.
2. Organizar una respuesta institucional eficaz ante emergencias, con roles y protocolos definidos.

3. Fortalecer la capacidad de resiliencia del colegio y de sus miembros frente a eventos críticos.
4. Fomentar la prevención y cultura de seguridad activa mediante simulacros, formación y actualización continua.

Artículo 205. Alcance

Aplica a todas las dependencias, actividades curriculares, extracurriculares, salidas pedagógicas, eventos y comunidad educativa del establecimiento (estudiantes, funcionarios, apoderados), considerando el entorno, la infraestructura, la gestión de emergencias y la continuidad de las operaciones.

Artículo 206. Estructura y componentes del PISE

1. Diagnóstico de riesgos: Mapping de amenazas, vulnerabilidades y capacidades.
2. Plan de mitigación: mantenimiento, señaléticas, revisión de infraestructura crítica, rutas de evacuación.
3. Organización de la respuesta: estructura orgánica (Inspector general como coordinador general, jefe de operaciones, líderes de zona, conducciones externas).
4. Procedimientos de actuación: protocolos claros ante sismo, incendio, fuga de gas, amenazas externas, eventos meteorológicos extremos.
5. Plan de retorno y continuidad: restauración de funciones educativas, apoyo psicoemocional, evaluación postevento.

Artículo 207. Prevención y formación

Se realizarán:

- Capacitación anual de todo el personal en gestión de emergencias, primeros auxilios, evacuación.
- Integración al currículum de la educación para la gestión del riesgo.
- Al menos dos simulacros generales por año, con registro, evaluación y mejora continua.

Artículo 208. Difusión y conocimiento

El PISE estará publicado en la web institucional, será entregado a apoderados y difundido en actividades de inducción. Señaléticas visibles indicarán rutas de evacuación, zonas seguras y plan de emergencia.

Artículo 209. Protocolos de emergencia específicos

El PISE incluye protocolos anexos, tales como:

- Evacuación general y reagrupamiento.
- Incendio y control de fuego.
- Sismo, tsunami o fenómeno geológico.
- Fuga de gas o sustancias peligrosas.
- Amenazas externas (intruso, atentado, etc.).
- Condiciones meteorológicas extremas (granizo, viento, etc.).
- Emergencias médicas graves (articulado con Protocolo de Accidentes Escolares).

Artículo 210. Coordinación con redes externas

La institución mantendrá contactos actualizados con Bomberos, SAMU, SENAPRED regional, municipalidad, Carabineros, Hospitales, asegurando comunicación rápida y protocolos articulados.

Artículo 211. Medidas de seguridad inmediatas

Durante una emergencia la comunidad debe:

- Actuar según las rutas y zonas seguras establecidas.
- No regresar al edificio hasta aprobación de autoridad competente.
- Realizar conteo de personas en punto de seguridad y reportar novedades.

Artículo 212. Medidas posteriores a la emergencia

Se evaluarán daños físicos, emocionales y pedagógicos. Se levantará un informe técnico, se coordinará el restablecimiento de actividades y se actualizarán los procedimientos en base a lecciones aprendidas.

Artículo 213. Evaluación y actualización del PISE

El PISE será revisado anualmente por el Comité de Seguridad Escolar en los dos primeros meses del año académico. Las actualizaciones se difundirán con **al menos 15 días hábiles de antelación**.

Artículo 214. Responsabilidad y sanciones

El incumplimiento de los protocolos de seguridad será considerado falta grave conforme al Título V del Reglamento Interno. La Dirección podrá instruir medidas correctivas, formativas o disciplinarias pertinentes.

Artículo 215. Vinculación con otros instrumentos institucionales

El PISE se articula con el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad (RIOHS), el Reglamento Interno Escolar (RIE), el Plan de Convivencia Escolar y los protocolos de accidente, salidas pedagógicas y consumo de sustancias.

PROTOCOLOS ANEXOS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Protocolo ante Sismo o Evento Geológico

Artículo 216. Objetivo

Proteger la integridad de los miembros de la comunidad educativa durante un movimiento sísmico, asegurando una evacuación rápida y ordenada hacia zonas seguras.

Artículo 217. Procedimiento

Etapas / Acción	Responsable Institucional	Plazo	Descripción
Activación de protocolo	Cualquier funcionario o docente presente	Inmediato	Ante percepción de sismo, se ordena posición de seguridad: “agáchate, cúbrete, sujétate”.
Fin del movimiento	Docente / Líder de zona	Inmediato	Mantener calma y verificar condiciones antes de evacuar.
Evacuación a zona segura	Inspección / Monitores de curso	2 min máx.	Salir ordenadamente según rutas señaladas. No correr ni gritar.
Control de asistencia	Profesor Jefe / Monitores	Inmediato en punto de reunión	Confirmar presencia total del grupo y reportar a Inspección.
Evaluación de daños	Comité PISE / Dirección	Dentro de 30 min.	Revisar estructuras y declarar aptitud de retorno.

Artículo 218. Medidas especiales

- Si existen réplicas, permanecer en zona segura.
- Si hay heridos, aplicar primeros auxilios y contactar SAMU.
- No volver a salas de clases u otros espacios sin autorización.

Protocolo ante evento de Incendio

Artículo 219. Objetivo

Responder eficazmente ante un foco de incendio dentro del establecimiento, garantizando la evacuación y control inicial del fuego.

Artículo 220. Procedimiento

Etapas / Acción	Responsable	Plazo	Descripción
Detección y alerta	Primer testigo	Inmediato	Activar alarma y avisar a Inspectoría.
Activación del plan de emergencia	Dirección / Jefe de operaciones	Inmediato	Ordenar evacuación total.
Uso de extintores	Personal capacitado (monitores PISE)	Inmediato	Solo si el fuego es incipiente.
Evacuación	Docentes / Asistentes	2 min máx.	Guiar a estudiantes por rutas seguras. Evaluar salida del colegio Resguardar a estudiantes en zona cercana, plaza
Llamado a Bomberos	Inspectoría General	Inmediato	Informar ubicación exacta del siniestro.
Reencuentro y conteo	Profesor Jefe	En zona de seguridad	Reportar ausentes.
Evaluación y retorno	Dirección / Bomberos	Según instrucción	Regreso solo tras autorización oficial.

Protocolo Ante situación de Fuga de Gas o Sustancias Peligrosas

Artículo 221. Objetivo

Evacuar y aislar de forma segura la zona afectada ante fuga o derrame.

Artículo 213. Procedimiento

1. Detectada la fuga, **no encender ni apagar luces o artefactos eléctricos.**
2. Avisar a Inspectoría y Dirección.
3. Ordenar evacuación parcial (interior del colegio) o total (exterior del colegio, plazas cercanas).
4. Personal de mantenimiento o encargado corta la fuente de gas.
5. Dirección contacta Bomberos y empresa distribuidora.
6. Retorno solo tras inspección técnica y autorización escrita.

Protocolo Ante Amenaza Externa o Intrusión

Artículo 222. Objetivo

Proteger a estudiantes y funcionarios ante intrusión, amenaza armada o acto de violencia externa.

Artículo 223. Procedimiento

Etapas / Acción	Responsable	Descripción
Alerta inicial	Cualquier funcionario	Comunicar a Inspectoría o Dirección sin alarma pública.
Activación del plan de seguridad	Dirección	Disponer cierre de accesos y resguardo de estudiantes en aulas.
Comunicación a Carabineros	Dirección / Inspectoría	Llamar 133 informando tipo de amenaza.
Aislamiento interno	Docentes	Asegurar puertas, apagar luces, mantener silencio.
Comunicación con familias	Solo Dirección	Evitar pánico y coordinar retiro seguro si se requiere.
Levantamiento de alerta	Dirección / Carabineros	Solo tras control de la situación.

Protocolo Ante Condiciones Meteorológicas Extremas

Artículo 224. Objetivo

Prevenir riesgos por lluvias intensas, vientos fuertes, nevadas o calor extremo.

Artículo 225. Medidas preventivas y de acción

1. Revisión periódica de techumbres, canaletas y sistemas eléctricos.
2. Suspensión preventiva de actividades al aire libre por orden de Dirección.
3. Comunicación anticipada a familias a través de canales institucionales.
4. Evaluación de asistencia flexible cuando existan alertas SENAPRED.
5. En caso de emergencia, activar evacuación a zonas cubiertas seguras.

Protocolo de Evaluación y Retorno a la Normalidad ante todo evento descrito en los protocolos PISE

Artículo 226. Objetivo

Restablecer progresivamente las actividades escolares después de una emergencia.

Artículo 227. Procedimiento

1. El inspector general y presidente de comité paritario evalúa daños, redacta informe técnico y propone medidas de reparación.
2. El Encargado de Convivencia organiza apoyo emocional a estudiantes y personal.
3. Dirección comunica a familias la fecha y condiciones del retorno.
4. Se realiza reunión de retroalimentación para incorporar aprendizajes al plan anual.

Artículo 228. Responsabilidad, Coordinación y Revisión

- Todos los funcionarios y docentes son responsables de conocer y aplicar los protocolos.
- El **inspector general** y el **Comité Paritario de Higiene y Seguridad** revisarán anualmente la efectividad de los procedimientos.
- Las actualizaciones se registrarán en el “Acta Anual PISE” y se difundirán a la comunidad con al menos **15 días hábiles de anticipación**.

PROTOCOLO N.º 12: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, DENUNCIA E INTERVENCIÓN ANTE VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN Y DESIGUALDADES BASADAS EN GÉNERO

Artículo 229. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin declara su compromiso con la erradicación de toda forma de violencia de género y discriminación basada en sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, reconociendo que estas prácticas vulneran:

- La Ley **21.675**, que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
- La Ley **20.609** (Ley Zamudio), que sanciona la discriminación arbitraria.
- La Convención de Derechos del Niño, ratificada por Chile.
- Las directrices de la Superintendencia de Educación en materia de igualdad, inclusión y no discriminación.
- El Proyecto Educativo Institucional y la Política de Convivencia Escolar del establecimiento.

Este protocolo tiene un carácter **preventivo, protector y sancionatorio**, según corresponda, asegurando una respuesta institucional articulada, objetiva y libre de estereotipos.

Artículo 230. Objetivos

1. Prevenir toda forma de violencia de género, discriminación o trato desigual.
2. Establecer procedimientos claros, oportunos y objetivos de denuncia, investigación y acompañamiento.
3. Proteger a las víctimas, evitando revictimización o exposiciones innecesarias.
4. Promover una cultura escolar de respeto a la diversidad y a la igualdad de derechos.
5. Garantizar el respeto a la identidad y expresión de género de todos los integrantes de la comunidad.
6. Establecer medidas formativas, administrativas o sancionatorias según la gravedad del hecho.
7. Incorporar la perspectiva de género en el análisis de todas las situaciones que involucren relaciones de poder o desigualdad.

Artículo 231. Alcance

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Padres, madres y apoderados.
- Docentes, asistentes y trabajadores del establecimiento.
- Equipos directivos y profesionales externos que actúen en el colegio.

Cualquier integrante de la comunidad puede denunciar situaciones de violencia, discriminación o vulneración de la identidad de género.

Artículo 232. Definiciones relevantes

1. Violencia de género

Toda acción u omisión basada en el género que cause daño, sufrimiento, humillación o riesgo a la integridad física, sexual, psicológica, emocional o económica.

Incluye:

- Violencia psicológica (hostigamiento, manipulación, humillación).
- Violencia simbólica (lenguaje sexista, estereotipos sexistas).
- Violencia sexual (tocaciones, insinuaciones, coacciones, comentarios sexualizados).
- Violencia digital (difusión de contenido íntimo, amenazas, ciberacoso).
- Violencia económica (restricción de recursos que afecten la asistencia escolar).
- Violencia física.

2. Discriminación basada en género o identidad de género (Ley Zamudio)

Cualquier trato diferenciado, exclusión o restricción sin justificación pedagógica razonable, basada en:

- Sexo
- Identidad de género
- Expresión de género
- Orientación sexual
- Apariencia personal
- Roles de género
- Composición familiar

Ejemplos: impedir participar en actividades por su expresión de género, ridiculizar identidad social, negar nombre social, comentarios o burlas.

3. Hostigamiento o acoso de género

Conducta persistente o reiterada basada en el género que afecte el bienestar, dignidad o integridad emocional de una persona.

4. Educación no sexista

Proceso pedagógico que asegura igualdad de oportunidades eliminando sesgos y estereotipos de género.

Artículo 233. Principios orientadores

1. Dignidad y respeto
2. Enfoque de género
3. Interés superior del niño/a y adolescente
4. No revictimización
5. Confidencialidad
6. Debida diligencia
7. Celeridad en la respuesta institucional
8. Perspectiva restaurativa cuando corresponda

Artículo 234. Conductas que activan este protocolo

1. Conductas discriminatorias

- Burlas sobre identidad, expresión o roles de género.
- Negación del nombre social o cuestionamiento identitario.
- Exclusión sistemática basada en género.
- Frases como: “eso es de niñas/niños”, “pareces...”, “actúas como...”.

2. Violencia de género

- Insultos sexistas.
- Difusión de contenido íntimo.
- Uso degradante del cuerpo o la sexualidad.
- Hostigamiento persistente por razones de género.

3. Violencia sexual

- Tocaciones o acercamientos inadecuados.
- Exposición de genitales.

- Comentarios sexualizados.

4. Vulneración del derecho a identidad de género

- Negarse a usar nombre social.
- Forzar uniforme no deseado. Pero siempre se debe utilizar uniforme institucional definido en este reglamento
- Revelar identidad de género sin consentimiento.

Artículo 235. Procedimiento general de denuncia e investigación

Tabla de etapas, responsables y plazos

Etap a	Acción	Responsable	Plazo máximo	Documento asociado
1	Recepción de denuncia verbal o escrita	Cualquier funcionario	Inmediato	Registro de Denuncia
2	Derivación a Convivencia Escolar	Funcionario receptor	Inmediato	Acta de Derivación
3	Evaluación inicial de riesgo	Encargado/a de Convivencia / Psicología	Dentro de 24 h	Ficha de Evaluación Inicial
4	Medidas de protección inmediata	Dirección / Convivencia	Dentro de 24 h	Plan de Resguardo
5	Investigación interna objetiva	Convivencia / Dirección	Hasta 7 días hábiles	Carpeta de Investigación
6	Entrevistas con perspectiva de género	Equipo investigador	Durante la investigación	Formato de Entrevistas
7	Determinación de hechos y medidas	Dirección	Hasta 2 días hábiles después de investigación	Informe Conclusivo
8	Comunicación a familia	Convivencia	Dentro de 24 h posteriores a resolución	Registro de Comunicación
9	Apelación	Familia o estudiante	10 días hábiles	Formulario de Apelación

10	Respuesta a apelación	Dirección o Rectoría	5 días hábiles	Resolución Final
----	-----------------------	----------------------	----------------	------------------

Artículo 236. Medidas de resguardo para la víctima

- Cambiar lugar o patio de recreo.
- Acompañamiento emocional.
- Ajustes pedagógicos transitorios.
- Evitar contacto con la persona denunciada.
- Medidas administrativas si el agresor es adulto.
- Derivación a redes externas (OLN, salud, SernamEG).

Artículo 237. Investigación con perspectiva de género

La investigación debe considerar:

- Asimetrías de poder.
- Estereotipos de género.
- Narrativas diferenciadas.
- Protección emocional durante relato.
- No confrontación directa entre víctima y denunciado.
- Verificación de versiones sin prejuicios.

Artículo 238. Medidas según gravedad

1. Para estudiantes

- Advertencia pedagógica.
- Compromiso de conducta.
- Acompañamiento psicoeducativo.
- Suspensión temporal (solo para enseñanza básica/media).
- Cambio de curso (en casos de violencia grave).

2. Para apoderados

- Carta de advertencia.
- Restricción de ingreso.
- Pérdida de calidad de apoderado activo.
- Derivación a Superintendencia.

3. Para funcionarios

- Advertencia escrita.
- Amonestación.
- Sumario administrativo.
- Denuncia a Fiscalía si corresponde.

Artículo 239. Respeto a la identidad de género en el colegio

Obligaciones institucionales:

- Usar el **nombre social** del estudiante. Si se cumple con la normativa y orientaciones emanadas de supereduc Res. Ext 812 de 21 diciembre 2021
- Permitir uniforme acorde a la expresión de género.
- Garantizar acceso a baños inclusivos o acordados con familia.
- Capacitar al personal en diversidad de género.

Artículo 240. Violencia sexual con componente de género

Se articula con el **Protocolo de Situaciones de Connotación Sexual**, pero se deben agregar resguardos adicionales:

- Medidas inmediatas para evitar contacto.
- Comunicación a OLN y Fiscalía.
- Resguardo emocional del curso.

Artículo 241. Confidencialidad y protección de datos

- Nadie puede divulgar información de la víctima.
- Se prohíbe revelar identidad de género sin consentimiento.
- Todos los documentos quedan en carpeta de acceso restringido.

Artículo 242. Educación y prevención

El colegio implementará anualmente:

- Campañas no sexistas.
- Talleres de diversidad y género.
- Actividades de prevención de violencia.
- Formación en ciudadanía y derechos humanos.

Artículo 243. Diversidad familiar

El colegio reconoce y respeta:

- Familias homoparentales.
- Familias reconstituidas.
- Familias monoparentales.
- Familias extendidas.

Ninguna actividad puede excluirlas o invisibilizarlas.

Artículo 244. Situaciones en Educación Parvularia

Se deberá:

- Evitar lenguaje sexista (“esto es de niñas/niños”).
- Cuidar los estereotipos en juegos y roles.
- Asegurar trato igualitario.
- Orientar a familias respecto a interacciones respetuosas.

Artículo 245. Casos que deben derivarse obligatoriamente a OLN o Fiscalía

Debe denunciarse cuando:

- Existan hechos constitutivos de delitos sexuales.
- Adultos incurran en violencia de género hacia estudiantes.
- Exista negligencia familiar que exponga al niño/a a violencia.
- La familia se niegue a colaborar en medidas de resguardo.

Artículo 246. FICHA DE DENUNCIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN

USO CONFIDENCIAL – SOLO DIRECCIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Datos de quien denuncia

Nombre completo: _____

Estamento: ☐ Estudiante ☐ Apoderado/a ☐ Docente ☐ Asistente ☐ Otro

Teléfono / correo: _____

Relación con la persona afectada: _____

Firma (voluntaria): _____

2. Datos de la persona afectada

Nombre completo: _____

Curso / Estamento: _____

Edad: _____

Identidad de género (opcional): _____

Desea ser contactada directamente: ☐ Sí ☐ No

3. Descripción del hecho

Fecha: _____ Hora: _____

Lugar: _____

Tipo de hecho (marcar):

☐ Violencia de género

☐ Discriminación arbitraria (Ley 20.609)

☐ Hostigamiento

☐ Acoso sexual

☐ Maltrato verbal / psicológico

☐ Otra: _____

4. Relato breve del suceso

5. Personas involucradas

Nombre(s): _____

Estamento(s): _____

6. Testigos (si los hay)

7. Medidas de resguardo solicitadas (si corresponde)

8. Firma del funcionario que recibe

Nombre: _____ Firma: _____

Cargo: _____ Fecha: _____

Artículo 256. FICHA DE ENTREVISTA A PERSONA AFECTADA

1. Datos generales

Fecha: _____ Entrevistador/a: _____
Persona entrevistada: _____

2. Consentimiento informado

- ☐ Se explica el carácter confidencial
- ☐ Se explica el debido proceso
- ☐ Se resguardan derechos de no revictimización

3. Relato de la persona afectada

¿Qué ocurrió?

¿Quién estuvo presente?

¿Ha ocurrido antes?

☐ Sí ☐ No – ¿Cuántas veces? _____

¿Cómo se sintió?

¿Requiere medidas inmediatas de resguardo?

☐ Sí ☐ No – Detalle: _____

4. Observaciones del entrevistador

Artículo 247. ANEXO 3 – FICHA DE ENTREVISTA A PERSONA DENUNCIADA

1. Datos generales

Fecha: _____
Entrevistador/a: _____
Nombre persona entrevistada: _____
Estamento: _____

2. Información entregada

- ☐ Conocimiento de la denuncia
- ☐ Respeto al debido proceso

☐ Prohibición de represalias

☐ Garantía de confidencialidad

3. Descargos

Relato:

4. Disponibilidad para colaborar

☐ Sí ☐ No

Comentarios: _____

Artículo 248. FICHA DE TESTIGOS

Fecha: _____

Nombre testigo: _____

Curso/Estamento: _____

Relato:

¿Desea confidencialidad? ☐ Sí ☐ No

Artículo 249. MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO Y MEDIDAS INMEDIATAS

Categoría	Descripción	Medidas inmediatas	Responsable
Riesgo Bajo	Incidentes verbales sin amenaza	Mediación, compromiso	Convivencia
Riesgo Medio	Hostigamiento persistente o discriminación	Entrevistas, medidas provisionales, restricción de contacto	Dirección + Convivencia

Riesgo Alto	Amenazas, acoso sexual, violencia física o de género	Medidas de protección y resguardo, derivación OLN, denuncia	Dirección / Rectoría
Riesgo Crítico	Riesgo vital, agresión grave	Activación protocolos externos (Carabineros / Fiscalía)	Rectoría + Sostenedor

PROTOCOLO N.º 13 PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ABORDAJE DE LA VIOLENCIA EN EL POLOLEO Y RELACIONES AFECTIVO-SEXUALES ENTRE ESTUDIANTES

Artículo 250. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin reconoce la violencia en el pololeo y en relaciones afectivo-sexuales entre estudiantes como una manifestación grave de vulneración de derechos, que afecta la integridad física, emocional, dignidad y bienestar de niños, niñas y adolescentes, impactando directamente el clima de convivencia escolar y los aprendizajes.

Este protocolo establece las orientaciones y procedimientos institucionales para **prevenir, detectar, intervenir y derivar** oportunamente situaciones de violencia en relaciones de pareja adolescente, asegurando la protección de las víctimas, la no revictimización, la denuncia legal cuando corresponda y el enfoque educativo formativo del establecimiento.

Se sustenta en:

- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.430 de Garantías de la Niñez.
- Ley N° 21.212 (Ley Gabriela), que reconoce explícitamente relaciones afectivo-sexuales sin convivencia.
- Ley N° 21.675 (Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres).
- Código Procesal Penal, artículos 175, 176 y 177 (deber de denuncia).
- Ley N° 21.057 (evitación de victimización secundaria).

- Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente).
- Orientaciones Mineduc y Superintendencia de Educación.

Artículo 251. Objeto del protocolo

Este protocolo tiene como finalidad:

1. **Prevenir** la violencia en relaciones afectivas entre estudiantes.
2. **Detectar tempranamente** situaciones de riesgo.
3. **Proteger integralmente** a la víctima.
4. **Evitar la revictimización.**
5. **Aplicar medidas formativas, disciplinarias o legales** cuando corresponda.
6. **Articular con redes externas** de salud, protección y justicia.
7. **Promover relaciones respetuosas, libres de violencia y discriminación.**

Artículo 252. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica cuando la situación involucre:

1. Estudiantes del establecimiento que mantengan o hayan mantenido relación afectiva, sentimental o sexual, aun **sin convivencia**.
2. Hechos ocurridos:
 - Dentro del colegio
 - En actividades pedagógicas externas
 - Redes sociales
 - Transporte escolar
 - Espacios públicos vinculados a la vida escolar

- Situaciones ocurridas fuera del colegio pero que impactan la convivencia escolar.

Artículo 253. Definiciones operativas

Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

1. **Violencia en el pololeo:** Cualquier acción u omisión ejercida en el contexto de una relación afectiva o sexual adolescente que cause daño físico, psicológico, sexual, digital, económico o social.
2. **Violencia física:** Golpes, empujones, agresiones corporales, amenazas con objetos.
3. **Violencia psicológica o emocional:** Control, manipulación, amenazas, humillaciones, celos coercitivos, aislamiento social, chantaje emocional.
4. **Violencia sexual:** Presión, coerción, abuso o acto sexual sin consentimiento libre.
5. **Violencia digital:** Difusión de imágenes íntimas, control de redes, amenazas vía mensajes, seguimiento digital.
6. **Violencia económica:** Control de dinero o pertenencias del otro estudiante.

Artículo 254. Principios orientadores

1. Interés superior del estudiante.
2. Enfoque de derechos.
3. No discriminación.
4. Perspectiva de género.
5. Confidencialidad.
6. No revictimización.
7. Debida diligencia.
8. Intervención educativa formativa.

PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

Artículo 255. Detección o aviso

El protocolo se activa cuando:

- Un estudiante denuncia
- Un apoderado informa
- Un funcionario observa
- Se detecta evidencia
- Se recibe antecedente externo fundado

Artículo 256. Protección inmediata

Ante sospecha o confirmación:

1. Se resguarda a la víctima.
2. Se determina riesgo inmediato.
3. Se evita exposición pública.
4. Se garantiza contención emocional.
5. Se evita enfrentar víctima–agresor.
6. Se registra el hecho.

Responsables:

- Profesor Jefe
- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Dirección

Artículo 257. Evaluación y registro

Se realiza:

- entrevista protegida a la víctima

- evaluación socioemocional
- registro formal en sistema institucional
- determinación de riesgo (leve, moderado, grave)
- análisis de continuidad escolar protegida

Artículo 258. Comunicación a familia

Se informará a la familia de la víctima y del presunto agresor, según corresponda, con enfoque protector y sin culpabilización.

En caso de riesgo vital o sexual:

- comunicación inmediata
- derivación urgente a salud y protección

Artículo 259. Denuncia obligatoria

El colegio está legalmente obligado a denunciar ante **Fiscalía, PDI o Carabineros** dentro de **24 horas** cuando existan hechos que puedan constituir delito.

Se denuncia cuando existe:

- agresión física
- abuso sexual
- violación
- amenazas graves
- coacción
- lesiones
- difusión de material íntimo

También se informa a:

- OLN cuando corresponda
- Red de salud mental
- Superintendencia de Educación si corresponde

Artículo 260. Medidas internas

Según gravedad:

- acompañamiento psicológico
- cambio de sala
- restricción de contacto
- protocolos de seguridad
- medidas disciplinarias del reglamento
- suspensión temporal del presunto agresor si el riesgo es alto
- medidas preventivas con curso

Nunca:

- se expone la identidad de la víctima
- se minimiza el hecho
- se culpabiliza
- se obliga mediación entre agresor y víctima

Artículo 261. Medidas para el agresor

Aplicación gradual según reglamento:

- medidas formativas
- compromisos conductuales
- acompañamiento socioemocional
- sanciones disciplinarias
- suspensión
- denuncia penal si corresponde

Artículo 262. Prevención educativa

El colegio implementará:

- educación emocional
- enfoque de género
- prevención violencia
- formación docente
- formación familias
- articulación con Plan de Formación Ciudadana

TABLA OPERATIVA

Artículo 263. Tabla de plazos y responsables

Etapas	Responsable	Plazo
Recepción del caso	Cualquier funcionario	Inmediato
Contención inicial	Profesor Jefe / Convivencia	Inmediato
Evaluación riesgo	Psicología / Convivencia	24 h
Comunicación familia	Dirección / Convivencia	24 h
Denuncia legal (si procede)	Dirección	24 h
Medidas de protección	Dirección	Inmediato
Plan de acompañamiento	Psicología / Convivencia	5 días hábiles
Seguimiento	Encargado de Convivencia	30 días

Artículo 264. Confidencialidad y resguardo de información

Toda información será protegida conforme ley, bajo custodia exclusiva del equipo directivo/convivencia.

Artículo 265. No revictimización

Se prohíben prácticas que expongan, humillen, enfrenten o cuestionen a la víctima.

Artículo 266. Coordinación intersectorial

El establecimiento se articulará con:

- OLN

- Salud Mental
- Fiscalía / PDI / Carabineros
- Supereduc
- Servicios de protección

Artículo 267. Registro institucional

Se mantendrá un registro confidencial para efectos de seguimiento, sin afectar historial académico.

Artículo 268. Cierre del caso

Se declarará cierre cuando:

- exista acompañamiento cumplido
- medidas ejecutadas
- riesgo mitigado
- informe de cierre emitido

TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES, VIGENCIA, ACTUALIZACIONES Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 269. Naturaleza y obligatoriedad del Reglamento

El presente Reglamento Interno de Convivencia y Buen Trato es un instrumento normativo oficial del Colegio San Fernando de Buin. Su cumplimiento es obligatorio para:

- estudiantes,
- padres, madres y apoderados,
- docentes,
- asistentes de la educación,
- equipo directivo y colaboradores externos.

Artículo 270. Vigencia

El Reglamento tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación formal por el sostenedor y regirá para todo el año escolar correspondiente, sin perjuicio de las actualizaciones que se realicen durante el mismo período.

Artículo 271. Actualizaciones durante el año escolar

Cuando existan cambios normativos, instrucciones de la Superintendencia de Educación, nuevas leyes (por ejemplo, Ley TEA, Ley Karin, Ley de Violencia de Género), dictámenes o necesidades institucionales:

1. **El establecimiento está facultado para actualizar parcial o totalmente el Reglamento en cualquier momento del año escolar.**
2. Toda actualización debe ser:
 - aprobada por la Dirección y el Sostenedor,
 - formalizada mediante resolución interna,
 - difundida a la comunidad educativa dentro del plazo indicado en este título.
3. Las modificaciones **entran en vigencia inmediatamente después de su publicación**, salvo que la resolución indique otra fecha.
4. Ninguna actualización podrá ser aplicada retroactivamente en perjuicio del estudiante.

Artículo 272. Difusión de actualizaciones

Cuando existan cambios al Reglamento:

- Se publicarán en la **página web oficial** y en la **Plataforma de Comunidad Escolar**.
- Se enviará una **comunicación formal al apoderado titular** por correo electrónico o medio institucional.
- El establecimiento otorgará un plazo de **10 días hábiles** para lectura y comprensión; sin embargo, la actualización entra en vigencia desde su publicación oficial.
- Las familias podrán realizar consultas por los canales formales establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 273. Acceso permanente

El Reglamento y todas sus versiones actualizadas estarán disponibles en:

- la página web del establecimiento,
- la oficina de Inspectoría General,
- la Dirección,

- la plataforma institucional de estudiantes y apoderados.

Artículo 274. Interpretación oficial

La interpretación válida y oficial del Reglamento corresponde exclusivamente a:

1. Dirección del establecimiento,
2. Encargado/a de Convivencia Escolar,
3. Inspectoría General,
4. Sostenedor (en casos excepcionales).

Cualquier duda será respondida oficialmente dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles**.

Artículo 275. Canal regular de consultas o discrepancias

Las dudas y solicitudes de aclaración se deben canalizar de la siguiente forma:

1. Profesor Jefe
2. Inspectoría General
3. Encargado/a de Convivencia Escolar
4. Dirección del establecimiento
5. Sostenedor (solo en caso de apelaciones formales)

Artículo 276. Inexistencia de costumbres o interpretaciones paralelas

Ninguna práctica, costumbre previa o criterio individual podrá modificar, reemplazar o reinterpretar lo establecido en este Reglamento.

Artículo 290. Principio de protección y no revictimización

En todo procedimiento a estudiantes, el establecimiento aplicará los principios de:

- interés superior del niño,
- proporcionalidad,
- prevención del daño,
- protección emocional,
- no revictimización,
- enfoque de género e inclusión.

Artículo 277. Articulación con protocolos específicos

Los protocolos anexos (maltrato, acoso, violencia de género, uso de celulares, salud mental, PISE, entre otros) **forman parte integral** del Reglamento y poseen la misma fuerza normativa.

Artículo 278. Responsabilidad del apoderado

La matrícula implica:

1. aceptación del Reglamento,
2. compromiso de cumplimiento,
3. corresponsabilidad en la formación y convivencia del estudiante,
4. respeto por los procedimientos establecidos.

Artículo 293. Responsabilidad del estudiante

El estudiante debe:

- respetar normas internas,
- actuar con buen trato hacia pares y adultos,
- cumplir medidas formativas,
- participar en instancias de diálogo, mediación o reparación cuando sean requeridas.

Artículo 279. Responsabilidad del personal

Todos los funcionarios deben:

- aplicar el Reglamento de manera coherente,
- promover un ambiente seguro,
- registrar incidentes conforme a protocolo,
- actuar con imparcialidad, sin discriminación y con enfoque de derechos.

Artículo 280. Cierre del Reglamento

Con la aprobación del presente título se da por finalizado el Reglamento Interno de Convivencia y Buen Trato de Educación Básica y Media del Colegio San Fernando de Buin.